



ESCUELA DE DERECHO

TEMA:

**APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR**

Trabajo final de investigación previo a la obtención del título de Abogado

Línea de Investigación:

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos

Autor:

Holguer Ariel Paredes Ortega

Directora:

Ab. Mg. Andrea Marlene Altamirano Zavala

Ambato – Ecuador

Marzo 2023

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO
HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR

Línea de Investigación:

Inequidades, Exclusiones, Desigualdades y Derechos Humanos

Autor:

Holguer Ariel Paredes Ortega

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Edwin Iván Gavilanes Paredes, Dr. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Edgar Washington Fiallos Paredes, Dr. Mg.

f. _____

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

f. _____

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Hugo Rogelio Altamirano Villaroel, Dr.

f. _____

SECRETARIO GENERAL PUCESA



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

SECRETARIA GENERAL
PROCURADURIA

Ambato – Ecuador

Marzo 2023



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador

BIBLIOTECA

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, **HOLGUER ARIEL PAREDES ORTEGA**, con **CC. 180542144-1**, autor del trabajo investigativo de graduación titulado: "APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR", previa la obtención del título profesional de **ABOGADO**, en la escuela de **DERECHO**.

- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entrar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través de sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de Universidad.

Ambato, marzo 2023



Holguer Ariel Paredes Ortega

C.C. 1805421441

AGRADECIMIENTO

Agradezco sobre todo a Dios por ser quien me ha brindado la sabiduría, enseñanza y la correcta fe para poder afrontar la vida universitaria con amor, deseo y empeño, de igual forma por acompañarme en todo momento durante mi etapa universitaria.

Agradezco a mis padres por el apoyo incondicional que me brindaron desde el inicio hasta el fin de mi carrera, por ser la ayuda, experiencia a lo largo de mi vida universitaria.

Agradezco a mi docente tutora la Ab. Andrea Altamirano, quien fue la guía a lo largo de mi trabajo, y el apoyo para poder culminar el proyecto a defender, asimismo, por su experiencia a la hora de ayudarme a realizar el trabajo.

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo, se lo dedico a Holger Paredes y Paulina Ortega quienes son los pilares de mi vida y hogar, aquellos que me han apoyado a lo largo de mi carrera, asimismo, me han criado con valores y respeto para poder culminar esta etapa de mi vida.

A mis mejores amigos Diana, Nicole y Jeremy quienes me han acompañado a lo largo de esta carrera, por brindarme su apoyo incondicional y su amistad para seguir adelante y no rendirme dentro de mí camino universitario.

A mis compañeros de la universidad, con quienes compartí por más de 4 años las clases, anécdotas, el buen hábito del estudio y sobre todo grandes momentos que habitan en mi mente.

RESUMEN

La presente investigación permite conocer la existencia de la aplicación del derecho a la movilidad humana y libre circulación en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador a través de una perspectiva sociológica. Por lo tanto, se pretende establecer criterios jurídicos que permitan un correcto entendimiento del derecho a la movilidad humana, con el fin de velar por el derecho del interés superior del niño en casos concretos donde, no se tiene certeza de la presencia de mecanismos correctos para proteger a este grupo prioritario. Dicho así, el objetivo fundamental es resaltar a la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador para asegurar el interés superior de los niños. Así, la investigación inicio con un estudio teórico, una fase descriptiva bajo metodología cualitativa a través de un análisis de teoría jurídica Constitucional e internacional. A su vez, se determinó la práctica jurídica mediante la interpretación de juristas especializados dentro del ámbito Constitucional e internacional. Como resultado de la investigación, se deduce que existen errores al momento de aplicar y respetar el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes al momento de ingresar al Ecuador.

Palabras claves: movilidad humana, aplicabilidad, constitucional, migrantes.

ABSTRACT

The present investigation focusses on the existence of the application of the right to human mobility and free movement in migrant children and adolescents in Ecuador through a sociological perspective. Therefore, the aim is to establish legal criteria that allow a correct understanding of the right to human mobility, in order to ensure the right to the best interests of children in specific cases where there is no certainty of the presence of correct mechanisms to protect to this priority group. Thus, the main objective is to analyze the applicability of the right to human mobility in migrant children and adolescents in Ecuador to ensure the best interests of children. The investigation began with a theoretical study, a descriptive phase under qualitative methodology through an analysis of constitutional and international legal theory. As well as the legal practice was determined through the interpretation of specialized jurists in constitutional and international law. As a result of the investigation, it can be deduced that there are errors when applying and respecting the right to human mobility in migrant children and adolescents when entering Ecuador.

Keywords: human mobility, applicability, constitutional, migrants.

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	7
1.1. Movilidad humana	7
1.2. Derecho a la movilidad humana y DDHH	17
1.3. Normativa del sistema ecuatoriano en migrantes.....	25
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	32
2.1. Metodología de la investigación	32
2.2. Tipo de investigación y enfoque de la investigación.....	33
2.3. Método de investigación.....	34
2.4. Técnica e instrumento de investigación.....	35
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS	37
3.1. Presentación de los resultados	37
3.2. Análisis general de entrevistados.....	47
CONCLUSIONES.....	49
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Expertos por entrevistar	36
Tabla 2. Sección uno de datos proporcionados por expertos.....	37
Tabla 3. Sección dos de datos proporcionados por expertos.....	43

INTRODUCCIÓN

Las personas en situación de movilidad humana, enfrentan un riesgo frente a su bienestar y calidad de vida debido a múltiples factores. El presente trabajo, se enfoca en determinar el cumplimiento de leyes y normas que amparan a una sociedad migrante. En el caso, se presenta la situación de Ecuador y Venezuela. A su vez, se presta atención específicamente a menores de edad que han pasado por una situación de vulnerabilidad y, se han visto obligados a enfrentar una dura etapa. En contraste, se evalúan las leyes actuales en el país y, se analiza la aplicabilidad de una reforma de movilidad humana que ampare a migrantes de todas las edades en el Ecuador.

Antecedentes teóricos y prácticos

Como antecedente histórico y práctico de la primera variable, es importante mencionar la tesis realizada por Paredes (2021), en donde realizo el proyecto titulado ‘La Movilidad Humana con relación a los Derechos de Migrantes Venezolanos Residentes en el Ecuador’, en donde, se logra entender a la movilidad humana y, su relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el Ecuador. Además, se evalúan distintos planes de acción frente al control migratorio y el uso de la fuerza como vulneración de los derechos y principios del ser humano.

Se señala como antecedente histórico el trabajo de Naveda (2020) titulado ‘Impacto de la Vulneración de los Derechos Humanos en la movilidad Humana, Caso Ecuador – Venezuela’. En este caso, se determina el impacto de la vulneración de los derechos humanos con respecto a la movilidad humana en el periodo 2017 – 2020 donde hubo el mayor aumento migratorio en Ecuador. Se determina que existió una vulneración de derechos frente a las personas venezolanas.

Como tercer antecedente histórico se indica la tesis realizada por Córdova (2018) enfatiza en su trabajo ‘¿Migrar es un Juego? El Tránsito y Destino de Niñas y Niños Migrantes de Centroamérica y México: Vulnerabilidad y Violación de sus Derechos, desde su Propia Voz’. En el caso, se tomó como punto de partida el análisis

migratorio de menores mediante la búsqueda de la normativa y los acontecimientos que los migrantes viven como inmigrantes.

La movilidad humana en el Ecuador presenta una situación de vulnerabilidad con respecto a los menores migrantes, existe como referencia la Corte Constitucional del Ecuador (2021) en la sentencia No. 2120-19-JP/21:

La movilidad humana tiene una especial importancia en la sociedad ecuatoriana. La situación social y económica de Venezuela ha provocado un éxodo migratorio vertiginoso que desde 2018 a la actualidad, ha alcanzado la cifra de 5.649.714 personas venezolanas que han salido de su país. (Párrafo 9)

El gobierno ecuatoriano prevé los derechos de migrantes, según la norma internacional, por el motivo que, el Ecuador es un país con tratados y asociaciones de carácter mundial y global. En la misma línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018), menciona que:

Un gran número de personas venezolanas, se han visto forzadas a huir de Venezuela como consecuencia de violaciones a derechos humanos, la violencia e inseguridad, y la persecución por opiniones políticas. Asimismo, para hacer frente a los efectos que vienen ocasiona la crisis generada por la escasez de alimentos, medicamentos y tratamientos médicos; y la dificultad para el cobro de pensiones, entre otros. La grave crisis alimentaria y sanitaria ha impactado en especial a grupos en situación de exclusión y discriminación histórica, como niños, niñas y adolescentes (NNA), mujeres, personas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas con enfermedades y personas en situación de pobreza. (Párrafo 11)

La movilidad humana mal controlada afecta a los grupos vulnerables que, solicitan migrar, asimismo, el Ecuador determina la entrada y cantidad de migrantes en el Ecuador, en concordancia, la UNICEF (2020), determina a la crisis de movilidad humana, como un factor que:

Al menos 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes han salido de su país, lo cual, pone en riesgo el ejercicio de sus derechos y su derecho a vivir en familia, se ha detectado un porcentaje importante de niños, niñas y adolescentes que viajan separados de sus familias o no acompañados. (Párrafo 14)

Los niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador disponen del acceso a los derechos, asimismo, la normativa legal de Movilidad Humana (2018) establece que:

Las niñas, niños y adolescentes extranjeros o hijos de personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho a que las instituciones públicas y privadas del Estado, dentro del ámbito de sus competencias y capacidades, aseguren un adecuado conocimiento de la cultura, tradiciones e historia del Ecuador a fin de garantizar la integración a la sociedad ecuatoriana y entendimiento recíproco. (Ley de Movilidad Humana, 2018).

La ley movilidad humana en el Ecuador protege a los derechos de niños, niñas y adolescentes, con el acceso a varios derechos y servicios que brinda el Estado como reparación y cuidado.

Situación problemática

Si bien, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la libre movilidad humana de los niños, niñas y adolescentes migrantes, no se aplica de manera adecuada. Pues, al ingresar a un nuevo país no cuentan con supervisión o el acompañamiento de un adulto. Esto repercute directamente en su condición de vulnerabilidad, genera un riesgo en su situación social, cultural, económica y, se ve afectada la vida digna del menor. Además, la Constitución de la República del Ecuador es la normativa superior que garantiza el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador, mientras que al Estado le corresponde velar por su cumplimiento.

Planteamiento del problema

Determinar la aplicación del derecho a la movilidad humana en el Ecuador con el propósito de permitir la libre circulación de los niños, niñas y adolescentes, sin que, se encuentren en una situación de extrema vulnerabilidad que afecte su vida digna y el principio de interés superior. Además, se pretende reconocer cuáles son las circunstancias que agravan la posibilidad de acceder a documentos de identidad que, concurren limitaciones para adherirse a la regularidad migratoria.

Hipótesis de investigación

La incorrecta aplicabilidad del derecho a la movilidad humana limita a los niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador.

Objetivo general

- Analizar la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador.

Objetivos específicos

1. Fundamentar doctrinaria y jurídicamente la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador.
2. Diagnosticar la aplicación del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador.
3. Elaborar criterios jurídicos sobre la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador.

Para esta investigación, se plantea un problema crítico, a razón de que, mediante el análisis y perspectivas de distintos juristas, y doctrinarios nacionales e internacionales sobre la mala aplicabilidad del derecho a la movilidad humana.

Asimismo, se logra interpretar al trabajo presentado por la línea descriptiva de la investigación si existe la aplicación del derecho a la movilidad humana en los menores migrantes que desean ingresar al país y si existe un correcto procedimiento de este derecho. Se describe la naturaleza de un segmento demográfico en el que, se produce una vulneración de los derechos

Además, se aplica un enfoque cualitativo donde, se recolecta la información recibida mediante entrevistas hacia abogados especializados en el ámbito constitucional, internacional y derechos humanos. De esta manera, los criterios de estos expertos sostienen que deba existir una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana en los migrantes. A su vez, bajo el método exegético, se señalan las normas internacionales y nacionales con el propósito de identificar la vulneración jurídica de la movilidad humana.

Por consiguiente, la modalidad de la investigación a emplear es bibliográfica – documental, en donde, se recogen las distintas fuentes principales como son: Tesis de maestrías, doctorados, libros contemporáneos; asimismo, como fuentes secundarias que fueron: revistas, artículos científicos y otras bases que fueron recogidas mediante enseñanzas relacionadas al tema de la movilidad humana y los migrantes. Es así que, el procedimiento tomará la aplicación de una entrevista a expertos y juristas nacionales que conozcan acerca del tema de la movilidad humana, y estén al tanto de si existe una correcta aplicación del derecho en cuestión.

Justificación

El estudio es imprescindible para determinar la existencia de una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes del Ecuador, pues, la situación de vulnerabilidad agrava el bienestar de este grupo de atención prioritaria. Asimismo, es importante recalcar que, este derecho es necesario para la supervivencia y dignidad de una persona que, se encuentra en movilización al país, necesita tener la seguridad y la efectividad jurídica que el país le brinda a la hora de ser un sujeto de migración, además, se

encuentra en búsqueda de mejorar su calidad de vida, por cualquier razón social, económica, o laboral que le obligo a salir de su país de residencia.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Movilidad humana

El tema de movilidad humana es un hecho histórico que, se ha dado a lo largo de los tiempos para la subsistencia de la humanidad. Migran hacia otros lugares, y así mejoran su calidad de vida. (O.N.U., 2020). No obstante, en la actualidad el término de movilidad da origen a varios preceptos, estos sostienen que la movilización de las personas de un lugar determinado a otro permite la aplicación de su ejercicio al derecho de la libre circulación. Martínez, Sarango y Unda (2020) enfatizan que “la migración es el acto de permitir que las personas circulen libremente y que establezcan un sitio como propio, para gozar de una vida digna y bienestar de su familia” (p. 7). De esta manera, la movilidad humana, se entiende como la libre movilización de las personas, para garantizar una mejoría en su vida.

El sistema ecuatoriano, en la Constitución de la República del Ecuador (CRE, en adelante), menciona parámetros acerca del derecho a la movilidad humana, y reconoce que, las personas tienen derecho a migrar. Además, esta normativa expresa que, no se consideraría ilegal a ningún ser humano por su condición migratoria. En adición, el Estado es el organismo administrativo que garantiza a través de distintas entidades el ejercicio de este derecho y que, se cumpla respecto a su necesidad migratoria, por lo que, los derechos de asilo y refugio, se establecen en el Estado, y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Se prioriza a la movilidad humana, conjunto a los derechos nacionales e internacionales, presentados en la normativa legal que se acredita dentro del Ecuador, en conjunto, la Constitución de la República del Ecuador en su art. 392 tipifica que:

El Estado vela por los derechos de las personas en movilidad humana y ejerce la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseña, adopta, ejecuta y evalúa políticas, planes, programas y proyectos, y coordina la acción de sus organismos con la de otros

Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. Es así como, el Estado es la entidad que garantice la correcta aplicación de los derechos de las personas en movilidad humana; además, es el encargado en adoptar, ejecutar, y evaluar las distintas herramientas para que, se cumplan con las distintas funciones respecto al Estado y organizaciones que sean especializados y trabajen para los casos de movilidad humana. (Art.392)

Se afirma la garantía de derechos de movilidad humana por parte del Estado. Por otro lado, la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el art. 3 numeral 7 presta definición a las personas que, se encuentran en situación de movilidad como “la persona que se moviliza de un Estado a otro con el ánimo de residir o establecerse de manera temporal o definitiva en él” (Art. 3). A su vez, dentro de su art. 3 numeral 8, típica que, “los movimientos migratorios que realiza una persona, familia o grupo humano para transitar o establecerse temporal o permanentemente en un Estado diferente al de su origen o en el que haya residido previamente, que genera derechos y obligaciones” (Art. 3). En conclusión, la movilidad humana es el momento que un individuo, familia o grupo, se desplaza.

La mayoría de los individuos que, se encuentran en una situación de movilidad humana, son aquellas personas que por un Estado de necesidad en su país de origen o lugar en específico tuvieron que salir del país. Por consiguiente, optan por desplazarse a otra zona que los ayuda a subsistir y tratar de salir adelante, las personas que migran o, se desplazan generan ciertos derechos que el Estado cumple con el fin de tener una mejor adaptación y cumplimiento de los parámetros que exige la ley respectiva dentro del Ecuador. Por ejemplo, los tratados internacionales que respetan todos los países para aceptar una ley global.

Movilidad humana de los menores migrantes

La movilidad humana de los niños, niñas y adolescentes, se caracteriza por ser un principio de interés superior frente al menor, en donde, este tiene un derecho por ser protegido, con el fin de movilizarse a otro lugar, para poder encontrar una protección y seguridad humana dentro de la zona que logra llegar. Por lo que, muchos niños, niñas y adolescentes encuentran a la movilización como su única alternativa, esta movilización siempre es con resguardo y protección del menor. Mediante esta idea la movilidad humana dentro de los niños, niñas y adolescentes es muy común, y ha logrado brindar ayuda humanitaria a los menores. (O.N.U., 2020). Sin embargo, no existe una clara muestra en donde los menores sean resguardados, y respetados sus derechos.

Se logra observar que alrededor del 17% de migrantes dentro del Ecuador, son menores de 18 años, de esta forma, se comprueba que, existe una gran cantidad de migrantes que son menores de edad, y conlleva un control dentro del territorio para proceder con cada uno de ellos. Los países vecinos del Ecuador son quienes tienen mayor cantidad de migrantes, al igual que, se ha registrado el ingreso de venezolanos, como una de las cifras más altas en los últimos años. Por esta idea, se logra concentrar que la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes se presenta día a día en el país y, se entiende como el traslado de un menor que busca una ayuda, por la falta de estabilidad dentro de su sector o Estado.

La movilidad humana en referencia a los menores, se entiende que, va de la mano con el principio de interés superior del niño, en donde la Ley de Movilidad Humana (2017) en su art. 2, numeral 7, manifiesta que:

En el marco del interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos los procesos y procedimientos vinculados a la movilidad humana, se tomarán en cuenta las normas previstas en la ley de la materia, como el principio de especialidad de niñez y adolescencia y los derechos a tener una familia, convivencia familiar y ser consultado en todos los asuntos que le afecten". La movilidad humana tiene como principio tomar en cuenta todos los procesos, que ayuden a los

menores, y se encuentren en situaciones de movilidad humana, para que obtengan sus derechos de manera efectiva. (Art. 2)

De la misma manera existe el derecho a la integración de niños, niñas y adolescentes, en donde tienen acceso a las instituciones públicas y privadas del Ecuador, para poder asegurar una correcta educación, respecto a sus conocimientos, y sus distintas culturas, tradiciones que conlleven debido a sus raíces, y a fin de garantizar una integración adecuada a la sociedad del Ecuador (Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2017). Es así como, la movilidad humana conlleva una serie de derechos que los menores de edad tienen a la hora de encontrarse en esta situación de vulnerabilidad, asegura su integridad y bienestar dentro del país, para su libre circulación y seguridad.

Dentro del Ecuador, el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES, en adelante), mediante los distintos entes no gubernamentales y las cooperaciones internacionales, crearon un protocolo de protección especial destinado a los niños, niñas y adolescentes que, se encuentran en casos de movilidad humana. El MIES, es el encargado en brindar distintas herramientas para asegurar un interés superior de los niños, niñas y adolescentes de los diferentes casos en movilidad humana, esta entidad gubernamental, como ya, se mencionó funciona tiene el apoyo de organismos de carácter internacional, gobiernos autónomos descentralizados. (Niñez y adolescencia en contexto de movilidad humana, 2020).

A modo de conocimiento, dentro del Ecuador para poder aplicar este protocolo de protección especial, es imperativo que, es un caso de movilidad humana, para esto el MIES, junto a las distintas Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), se agruparan para poder verificar que, el proceso con los niños, niñas y adolescentes sea el adecuado, y se asegure sus derechos de movilidad humana y control, para así, asegurar una vida digna, tanto en su integridad personal. Las JCPD son aquellas que, emiten medidas protección a los menores que, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Tal cual, lo asegure la ley prescrita dentro del Estado.

Hecho migratorio de grupos vulnerables

La migración ha sido un problema social constante a través de los años. Esta crisis provoca que, las personas migren por diversos motivos, uno de ellos es mejorar su calidad de vida, y encontrar una nueva esperanza económica. Tras este suceso, en la actualidad los casos migratorios surgen por la situación antes descrita. A razón de esto, los migrantes tratan de movilizarse para poder gozar de una vida digna, asimismo, buscar un empleo con mayor remuneración, debido a que, en sus países de origen no poseen un trabajo seguro. Por tanto, es fundamental conocer que, la migración es un proceso de movilización que ejercen distintas personas hacia diferentes lugares con la finalidad de tener una participación activa en el ámbito económico y social.

La migración es un procedimiento realizado por sujetos de escasos recursos, con el propósito asegurar y mejorar su estilo de vida. Por este motivo de movilización, se desarrolla un fenómeno social, en donde, este grupo poblacional sufre de factores negativos de carácter sociocultural. No obstante, estos problemas repercuten en la falta de empleo de los migrantes, debido a que, se originan conflictos culturales, que afectan gravemente a este grupo vulnerable. Sin embargo, los migrantes poseen conocimiento de sus derechos y no tendrían ningún problema con la sociedad si migra. Es así que, el desplazamiento de un lugar a otro es un proceso que, buscan las personas como otra alternativa de salir adelante.

Un hecho migratorio con mayor fuerza social es el de Venezuela, lugar que vive una crisis migratoria con un alto índice de personas residentes de ese país que, migran hacia Ecuador. Consecuentemente, se encuentran grupos de atención prioritaria como son niños, niñas y adolescentes. Esta realidad crea una inseguridad intrapersonal al encontrarse en esta situación de movilidad; además, son un grupo vulnerable ante la sociedad, y se ven transgredidas las garantías que protegen a las personas por el hecho de ser seres humanos. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia menciona con datos estadísticos que, cerca de cuatro millones de venezolanos y venezolanas residen en el exterior, alrededor de

uno punto un millones son niños, niñas y adolescentes que salieron del país. (O.N.U., 2020).

El hecho migratorio embarca una serie de características sociales, como principal motivo, se tiene a la economía de la persona, y su estilo de vida a mejorar situación que busca un óptimo desarrollo integral. De la misma manera, históricamente, el hecho con mayor influencia es la esperanza de tener un desarrollo macroeconómico y cambiar las condiciones de existencia dentro de una sociedad. (Migración y xenofobia desde el enfoque de igualdad, 2018). Consecuentemente, la migración representa un problema grave de una determinada colectividad, debido a la necesidad de querer sobresalir, y desarrollarse de manera productiva; sin embargo, la mayoría de los países que migran, los gobiernos son los culpables de no otorgar una apta recepción hacia los migrantes.

Otro hecho migratorio recurrente es el viajar a otro país, para lograr tener un mejor estilo de vida. De esta manera un suceso de la migración muy común es la movilidad hacia los Estados Unidos, en donde, se reconoce que uno de los motivos de salida de los países es por la pobreza, y falta de una vida digna dentro de sus lugares de residencia. Esto provoca que, en Estados Unidos exista una cantidad masiva de gente migrante, y la problemática recae en que, no cuentan con los documentos solicitados, y se encuentran sin papeles dentro del país. Esto origina problemas para el Estado, y se toma medidas extremas para llevar un control estricto para la gente que, se moviliza a esta nación. (Desarrollo y migración. Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica, 2019).

Por otra parte, países como Guatemala, México y Honduras son los que, tienen un alto índice de entradas al país vecino, y de igual forma, son los países con mayores problemas de indocumentación en el país de entrada, es por esto que, Estados Unidos ha aplicado medidas necesarias para implementar una seguridad migratoria, para no tener situaciones de vulnerabilidad con su Estado y su sociedad. Esto ocasiona que, ingresar las personas migrantes, se encuentran con una cantidad masiva de papeleos, para dar una seguridad humana a su sociedad y a la gente migrante que desea ingresar.

En este sentido, en el año 2022, en el informe proporcionado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, en adelante), se registra un mayor incremento en cantidad de migración respecto a la de años anteriores en los Estados Unidos. De esta manera, se verifica que, muchos países de Centro América comienzan a migrar por la urgente necesidad que presentan, en sus países de naturaleza, y no encuentran la comodidad necesaria. Esta situación de movilidad es preocupante, por el motivo que, muchas de estas personas optan por viajar con sus hijos menores de edad, lo que provoca que, se vea afectada su integridad, debido que, el viajar a otro país con el fin de salir adelante, no proporciona una estabilidad tanto laboral, como social en el país que, se desea migrar.

Libre movilidad de las personas

Para reconocer la conceptualización de la libre movilidad de las personas, se analiza la Ley Orgánica de Movilidad Humana que, se encuentra vigente en el Ecuador en el art. 2, y se entiende como, el principio que poseen todas las personas para movilizarse de manera segura, con la ayuda del Estado, sea de forma esporádica o con una residencia de carácter indefinido. Además, el Estado es el encargado de brindar los mecanismos necesarios para que las personas migrantes, en familias o grupos de personas dispongan el objetivo de que, esta colectividad logre llegar a su lugar de destino. Asimismo, dentro de la norma mencionada las personas tienen un principio conocido como pro-persona en movilidad humana, el cual, trata de favorecer y apoyar a las personas en esta situación.

En referencia a lo expuesto respecto a la libre movilidad de las personas, para Zambrano (2019) este tema va de la mano con la libre circulación de las personas, el cual, se encuentra respaldado por los derechos humanos internacionales, por ende, el derecho a la libre circulación conlleva a que, un individuo tenga la facilidad para dirigirse de manera libre a cualquier parte del Estado, de igual manera escoger su lugar de asentamiento y vivienda. Este derecho a la libre movilidad, se reconoce en los estándares internacionales, como son los convenios entre Estados para apoyar la libre circulación, es así como, mediante la normativa internacional y los convenios entre naciones, se asegura una libre movilidad de las personas.

La libertad de movilidad está inscrita en los instrumentos y leyes internacionales, asimismo, para Zambrano (2019) la ciudadanía universal, tanto los Estados como las personas garantizan una serie de obligaciones y derechos entre ellos, el asegurar una libre circulación, sin afectar y sin dañar la integridad de los individuos. En otras palabras, dar una garantía eficaz para que las personas, se encuentren libres de poder dirigirse a sus lugares de destino, y no encontrar trabas a la hora de movilizarse dentro de un lugar; asimismo, no poder asentarse de manera segura en un lugar de residencia. Por tanto, el Estado ecuatoriano tanto en su normativa, como en los tratados internacionales, adapta una obligación frente a las personas que desean moverse de manera libre, es decir, ayudar a las personas.

El Estado ecuatoriano vela por la seguridad jurídica, en relación, a la movilidad humana, es por ello que, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su art. 392, manifiesta que, el Estado es el que garantiza, y promueve las distintas políticas, herramientas, programas, entre naciones y las organizaciones para poder apoyar a la movilidad de las personas. Asimismo, el Estado es el que reconozca que, todas las personas tienen derecho a migrar, y a una libre movilidad. Para esto, el Estado vela el cumplimiento de este derecho a las personas por su condición migratoria, dar una seguridad humana tanto a la persona que, se moviliza, como a las familias que, se encuentran afectadas por esta situación de movilización humana.

Se han creado organizaciones de protección de migrantes, que son encargados de proporcionar ayuda a las personas que, desean migrar. Es por ello que, países de América del Sur, se han ajustado mediante acuerdos internacionales y nacionales, para poder asegurar que entre Estados exista una comunicación óptima referente al tema de migración y libre movilidad. (Derechos humanos de personas migrantes, 2017). Por otra parte, para el Ecuador, existe el Mercado Común del Sur (MERCOSUR, en adelante), el cual, crea una serie de soluciones para brindar ayuda entre Estados en sentido migratorio, y así ser reconocidos en el acuerdo de residencia; además, dentro de este convenio, se ha tratado de flexibilizar la movilidad de las personas entre los Estados.

Para los autores, Deroy, Vera y Zambrano (2019), la libre movilidad sería un derecho asegurado que, la ciudadanía tiene intrínsecamente con carácter imperativo; asimismo, este derecho otorga a las personas la capacidad para que, sean los encargados en cumplir con las obligaciones que poseen. De igual forma, respetaran al Estado y su condición de ciudadano. De manera que, si respetan y cumplen con sus deberes, estos tienen sus derechos respectivos, como lo es la libre movilidad sin ningún tipo de impedimento, y para esto, el Estado es aquel ente encargado de respetar, seguir, y asegurar una óptima seguridad a la hora de encontrarse en una situación de movilidad humana. Este derecho es conocido por ser fundamental, para todas las personas.

Situación emergente de migración en Ecuador

Dentro del Ecuador, existe una migración de carácter masivo y son varios los motivos por lo que llegan a optar este país las personas migrantes; sin embargo, el Ecuador ha tratado de controlar estas entradas migratorias. Por tal la razón, dentro de esta parte de la investigación, se da a conocer datos estadísticos que comprueban como la migración ha aumentado en el país. Se comprueba que los países vecinos llegan a Ecuador, como la mejor solución a su situación emergente, a causa de la falta de una vida digna y comodidad dentro de su país por el que decidió migrar. A pesar de que, Ecuador es un país que, reconoce los derechos de movilidad y acepta los convenios internacionales, se ve afectado por el aumento de migrantes dentro del país. (Plan nacional de movilidad humana, 2018).

El país ha sido partícipe de una cantidad masiva de gente venezolana que ha migrado al Ecuador. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Infancia en su último informe realizado en respuesta al Estado ecuatoriano frente a la movilidad humana de venezolanos (2017), menciona que, abandonan su país al menos 1,1 millones de niños, niñas y adolescentes venezolanos, de esta manera el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, ha tratado de implementar una serie de herramientas y mecanismos para proteger el derecho de movilidad humana que tienen los migrantes venezolanos.

Esta cantidad masiva de migrantes ha dado resultado a que, exista una cifra alta de xenofobia por parte de la población ecuatoriana, por su ideología, creencias y costumbres diferentes, a tal motivo que, se inició en el año 2019 en socializar y crear campañas para cambiar esta mentalidad xenofóbica que presentan, alrededor de 94000 niños fueron asistentes a la campaña “seamos amigos”. Para poder brindar ayuda a las personas que sufren con la discriminación y xenofobia, la O.N.U. (2017) presentó el proyecto para que no, vuelvan a tener pensamientos negativos y con la propuesta de que, todas las personas son iguales y su calidad de migrante no tiene que ser de menos para los individuos.

Dentro del plan integral para la atención y protección de la población venezolana en movilidad humana dentro del Ecuador, se reconoce que, en el año 2019 para el mes de julio, se registró la cantidad de 7 mil personas que entraron. Se estima que, en el año 2020, al menos 417.285 venezolanos aún viven dentro del país. Toda esta situación recayó que, en el país, se prevea que los niveles de pobreza aumenten de 25,7% en 2019 a 31,9% en 2020. Muchos migrantes deciden viajar a Ecuador, porque, es un país dolarizado, donde, se da a entender que existe una mayor estabilidad económica; sin embargo, Ecuador no se encuentra en el mejor momento laboral.

Ante la situación emergente que cursa el país debido a la migración masiva de venezolanos, se determinó un estado de emergencia respecto a la movilidad humana, en donde las provincias del Ecuador, se adaptaron a una serie de medidas, como lo son el seguir con los planes de contingencia, implementar mecanismos y herramientas para el manejo de control de migrantes que ingresan al país, el entregar informes y realizar censos migratorios, un proceso de emisión de visas para que ingresen al país. Todo esto ratificado a que el Ecuador es un Estado que acepta los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, así como todas las convenciones entre Estados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados es un apoyo para Ecuador.

1.2. Derecho a la movilidad humana y DDHH

El Estado ecuatoriano es el encargado de velar que, se cumpla el derecho a la movilidad humana, por lo que reconoce dicha atribución de distintos mecanismos de carácter internacional. El autor Guerra, E. (2019) manifiesta que, existen un sin número de leyes, pactos, convenciones, declaraciones y convenios encargados en velar al derecho de movilidad humana, y así poder proteger a las personas involucrados en esta situación de vulnerabilidad. No solo el Estado ecuatoriano es el envuelto en esta serie de convenios internacionales, la mayoría de los Estados, se encuentran comprometidos con las leyes internacionales propuestas para defender el ya mencionado derecho. Como normas internacionales, se encuentra la convención de 1990 sobre protección de los derechos de trabajadores migrantes.

Una fuente del derecho internacional que, está ligada a la protección de la movilidad humana, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en donde su art. 13 menciona lo siguiente, “Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado”. (Art. 13); donde, se da entender que, los organismos internacionales buscan proteger y dar a entender que las personas tienen la potestad y libertad de poder dirigirse de un lugar a otro sin verse afectada su integridad. De esta forma cada Estado dentro de esta Convención, acepta que estas normativas internacionales sean para el beneficio de las personas migrantes que, buscan una libre movilización por el mundo.

En caso de que, exista algún caso migratorio por una situación laboral, se respetaran las leyes internacionales firmadas en la Convención Internacional de la Protección de los Derechos de Trabajadores Migratorios, se defiende las leyes que tienen las personas que salen de su país con el fin de mejorar su calidad de vida, para esto acuden a buscar empleos fuera de sus países, y va casos de vulnerabilidad, en donde el país extranjero no resuelve y no brinda los mecanismos necesarios para apoyar a las personas migrantes. Se enfatiza en el art. 7, “Los Estados Parte se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los

trabajadores migratorios y sus familiares, que se hallen dentro de su territorio” (Art. 7). Es decir que, el Ecuador se compromete con las leyes internacionales.

Todas las personas migrantes tienen derecho a movilizarse, y en cualquier instante regresar a su país de nacimiento u origen, sin que exista una probabilidad de riesgo en su vida, a la hora de estar en una situación de movilidad. De igual forma en el art. 9 de la Convención Internacional de la Protección de los Derechos de Trabajadores Migratorios, menciona lo siguiente, “El derecho a la vida de los trabajadores migratorios y sus familiares es protegido por ley” (Art. 9). Esta parte indica que, no solo el Estado vela por la vida de los migrantes, si no existen instrumentos internacionales que brinden apoyo al migrante dentro de un Estado. La vida del migrante es un derecho fundamental e internacional que, se respeta, y no se afecta por su condición migratoria.

El Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, en donde, tiene como principios respetar y aumentar la cooperación entre Estados respecto a la migración internacional. En donde sostiene que, para lograr un orden colectivo dentro de los Estados, se actuara con unión, experiencia, primicia, y así crear una buena regularización del migrante. Por otra parte, este pacto reconoce que, aún se mejora la calidad de normas internacionales y cooperaciones entre Estados, para que así, se logre dinamizar de mejor forma la llegada de un migrante hacia otro lugar de destino. Por consiguiente, esta norma internacional trata de dar a conocer que, todas las personas migrantes son portadores de derechos.

En efecto, este Pacto Mundial, se basa en la existencia de una serie de principios que, logren apoyar a que sea eficaz dicha regularización de la migración. Como primer punto, se tiene como propósito fijar un mayor control respecto a los individuos migrantes y así apoyar a esta colectividad, tanto a la hora de tránsito y destino. Como segundo punto, la unión internacional que este siempre prevista para que exista una credibilidad colectiva con respecto a la aplicación normativa internacional. Y como tercer punto la autonomía nacional para poder regular la

migración dentro de un Estado, sin verse envuelta en una serie de trabas por la falta de comunicación con la otra Nación.

La movilidad humana en Ecuador

Para este punto, es importante que, dentro del Ecuador, se proteja el derecho a la movilidad humana, tanto por los estándares internacionales, como en la CRE, para esto se recalca que, Ecuador acepta la ayuda internacional brindada por los distintos grupos de carácter humanitario, quienes apoyan a que, se siga en la lucha para las personas que, se encuentran en esta situación de movilidad, por las distintas razones que tengan. Por consiguiente, las personas migrantes que, a pesar de no ser originarios, y se encuentran en estas circunstancias, el Estado entendería que, estos individuos tienen iguales derechos y deberes.

Las personas migrantes, tienen una serie de derechos y entre estos, se recalcan los internacionales, en conjunto, el Folleto informativo sobre derechos, obligaciones y servicios para personas en situación de movilidad humana en frontera norte y sur (2019), son el derecho a la libre movilidad, el poder solicitar una condición migratoria, tener una información migratoria, la participación y organización social, acceso a una justicia e igualdad, y la integración de niños, niñas y adolescentes. (Pág. 8). Como, se indica cada uno de estos derechos son fundamentales para el migrante, y el país se encarga en reconocer cada uno, el Estado es el encargado en brindar cada uno de estos derechos, asimismo, creara las herramientas y mecanismos de ayuda.

Se reconoce una serie de derechos fundamentales que, tienen los migrantes, y el Ecuador brinda a la hora de llegada al país, estos conocidos como la protección, salud y educación. Cada uno de estos derechos, se encuentra en la CRE y en la LOMH. La protección hace referencia a que todos los individuos, a pesar de su condición migratoria, tienen el derecho para tener una justicia gratuita y cuentan con las respectivas garantías para un proceso sano. Por otra parte, encontramos a la salud gratuita que tienen todas las personas dentro del país, ninguna entidad privada o pública, se niega a dar este servicio emergente y primordial. Por último,

la educación es fundamental para el desarrollo de las personas, todos tienen acceso gratuito a la educación hasta tercer nivel.

Para finalizar este punto, el derecho a la movilidad humana interpreta una obligación del Estado con las personas migrantes, para esto el Ecuador es el principal encargado en brindar apoyo, herramientas y maneras de efectivizar la seguridad del migrante y de sus derechos primordiales. Así como, el asegurar una vida digna dentro de su territorio, eso sí respetar las normativas del país, para que no exista situaciones que afecten a la sociedad del país, y al migrante quien, en su calidad y condición, es susceptible que reciban algún tipo de discriminación y afectación por el simple hecho de no ser una persona nacional, es decir, propio del Ecuador.

Instrumentos internacionales de los migrantes

Antes de iniciar con estos instrumentos internacionales, se debe conocer que son, los instrumentos internacionales de derechos humanos son el número de pactos, declaraciones, convenciones que tienen como efecto el dar apoyo a las personas. Todos estos dan apoyo y son aceptadas por los Estados dentro sus leyes nacionales y Constituciones. Los grupos internacionales, se encargan de revisar que, se cumplan con eficacia cada una de las leyes internacionales que han sido reconocidas de carácter universal. Con lo cual, es importante señalar que, mecanismos se utiliza para proteger los derechos del migrante.

En el continente americano, existe la Organización de Estados Americanos (OEA, en adelante), quien es un ente internacional encargado en brindar apoyo a todos los países que, se encuentren dentro de este grupo, este sirve como un tribunal internacional para la comunicación entre Estados americanos, dicha organización ayuda a reconocer los derechos humanos que tienen todas las personas. Dentro de la OEA, se han creado una serie de pactos entre los más conocidos el de San José de Costa Rica (1969) y el Protocolo de San Salvador (1988), ambos han servido en brindar apoyo a la humanidad y crear un marco legal con seguridad a

los individuos, entre ellos a los migrantes. (Derechos humanos de personas migrantes – Manual Regional 2017).

Una serie de instrumentos internacionales, se han creado con la finalidad de brindar apoyo al migrante, es por este motivo que, muchos de los organismos, se han visto en la obligación de crear una serie de convenciones, pactos que brindan apoyo al migrante y obligan a los Estados ponerse de acuerdo con los individuos que necesitan una ayuda humanitaria con el país de tránsito o de residencia. La OIM, ha sido el principal ente protector de las personas que, se encuentran en esta difícil situación, por sus distintas necesidades. Mediante este grupo internacional y el Ecuador, han tratado de apoyarse mutuamente para buscar una solución de ayuda para las personas migrantes, que tienen problemas de transitar.

Con el fin de brindar apoyo a la seguridad del migrante, y crear un control para las personas que, se encuentran dentro de esta situación, se empleó el Pacto Mundial para la migración, ordenada y regular, en el año 2019, donde menciona que, dicho trabajo suscrito por varios países ha sido reconocido y contribuido por los Estados y sus representantes, esto con el fin de sostener la idea de que, un migrante tiene los mismos derechos humanos, y que, se cumplen de la mejor manera posible, esto con el fin de conseguir una migración segura y libre para todos los individuos que tengan la necesidad de viajar y movilizarse por el mundo, y de viajar no, así se vea vulnerada su vida y derechos humanos. Por último, el dar una responsabilidad a cada país y, se cree una unidad entre los países.

Instituciones protectoras de los migrantes

En el Ecuador, existen una gran cantidad de instituciones tanto nacionales como, internacionales que, conjunto al Estado brindan apoyo al migrante, estos grupos creados con la finalidad de minimizar con los distintos problemas sociales, culturales, económicos, familiares que, tienen las personas en movilidad humana. El Estado ecuatoriano, y los distintos organismos internacionales promueven la creación de estos grupos, así como crear mecanismos y herramientas para que las instituciones ayuden al migrante, y le hagan conocer sus derechos como migrantes,

asimismo, crear un control de regulación, mediante estadísticas y encuestas, para que, se tenga una idea sobre motivos sociales, económicos de porque los migrantes, se encuentran de tránsito o residen en el país.

Se dispone de entes no gubernamentales que, en conjunto, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, en adelante), se da a conocer los distintos órganos dentro de todo el país que brindan ayuda al migrante, asimismo, entes administrativos que, se encargan de organizar y crear un control regulatorio del país, con la entrada y salida de migrantes. Las distintas instituciones son la ACNUR, como ente principal en brindar apoyo humanitario al refugiado y migrante, dentro del Ecuador, se han encargado en velar los derechos humanos y que tengan un acceso de calidad a todos los beneficios y principios que tienen todas las personas a pesar de su calidad migratoria.

En el país funciona ACNUR dentro del país, se dispone de oficinas, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, HIAS, FAS, SJRM, OXFAM – Italia, Codesarrollo, Comité de Derechos Humanos de Orellana, Pastoral migratoria, Consejo Noruego para Refugiados, Servicio Jesuita para Migrantes y Refugiados (Oficinas de ACNUR y de otras organizaciones que brindan atención a personas refugiadas en el Ecuador, 2022). Todas estas instituciones distribuidas a lo largo del país, se encargan de brindar apoyo humanitario para que el refugiado, no se encuentre solo y sin conocimiento de cómo proceder dentro del Ecuador, asimismo, estos grupos crean una serie de encuestas y datos para que, se tenga un estimado de cuantas personas en condición migratoria viven y transitan dentro del Ecuador.

El migrante dispone que el país y los órganos internacionales asocien su situación, asimismo, dentro del Folleto informativo sobre derechos, obligaciones y servicios para personas en situación de movilidad humana en frontera norte y sur (2019), se encuentran las instituciones públicas, en donde la persona migrante, se le garantiza el pleno ejercicio de sus derechos, así como un procedimiento adecuado respecto a su condición migratoria dentro del Ecuador. Estas instituciones son la Defensoría Pública es el ente encargado de brindar asesoría de carácter gratuito para personas en esta situación. La Defensoría del Pueblo, encargado de apoyar a un migrante si

percibe algún tipo de vulneración de sus derechos dentro del Estado. La Fiscalía, dentro cualquier clase de delito la persona. La intendencia de policía en el caso de contravenciones es el ente encargado en brindar apoyo.

Menores migrantes en movilidad humana

Todo menor migrante que ingresa al Ecuador obtiene una serie de derechos, asimismo, dentro del informe realizado por la Organización de Estados Americanos, en sentido a la niñez y adolescencia en contexto a la movilidad humana (2020), menciona que el Ecuador tiene un registro de las nacionalidades de niños, adolescentes migrantes al país, y son de origen venezolano, colombiano, español, peruano, chileno, canadiense, y norteamericano. Es por esto que, dentro del Ecuador mediante el informe, se deduce que los derechos que tienen los menores migrantes son el derecho a la salud que es totalmente gratuito, en donde el Ministerio de Salud Pública, es el encargado en otorgar un plan de emergencia sanitaria para los migrantes. El derecho a la vida familiar es uno de los primordiales para los adolescentes y niños que, se encuentran en movilidad humana.

Se entiende que los menores de edad, son sujetos de prioridad, y el Estado ecuatoriano vela por los derechos fundamentales que tienen este grupo. Una serie de prioridades que acceden los menores migrantes son el derecho a ser escuchado, la información, y agilidad de los procesos. Asimismo, en el caso que el migrante, se movilice solo o sin tutor, el Estado es el encargado en brindarle un tutor de compañía que resguarde del menor. En el Ecuador dentro de su informe de Procedimiento de atención para niños, niñas y adolescentes y sus familias en contextos de movilidad humana en el Ecuador (2018), se señala una serie de principios que, se cumplen.

El principio de interés superior del niño es donde, se da una prioridad al menor, es la base principal para cuidar a los menores que, se encuentran en situación de movilidad humana, pues este derecho es primordial y, se tipifica la Constitución de la República del Ecuador en su art. 44 en donde menciona que, “Se atiende al principio de interés superior y sus derechos prevalecen sobre los de las demás

personas” (Art. 44). En donde, los menores de edad son prioridad absoluta del Estado, y tienen que ser atendidos de la mejor manera, asimismo, de forma ágil y que, no se vea afectado su pleno desarrollo. Este principio actúa de forma universal, el Estado ecuatoriano frente a los organismos internacionales ha priorizado actuar en frente al menor.

El derecho a la no inadmisión en frontera, para controlar la entrada de niños sin conocer su edad. Asimismo, el principio de prioridad absoluta, donde, se resuelve los casos de menores no acompañados de manera preferente. Por esta razón, se ha priorizado al derecho de no separación de sus familias y el derecho a la reunión familiar, estos principios que en conjunto tratan de apoyar al menor de edad que es migrante, y necesita tanto la prioridad, como estar con su familia para el correcto desarrollo. Por otra parte, el derecho a la no institucionalización, se le brinda al menor la prioridad de vivencia y supervivencia dentro del Estado ecuatoriano bajo el cuidado de su bienestar e integridad.

No judicialización de los casos, para no iniciar un juicio en el caso de un menor por ser migrante, solo en casos que, se vulnere al niño. El derecho a la igualdad del menor migrante, en conjunto al derecho a una participación e inclusión. Se necesita denunciar casos donde el menor de edad migrante necesite las respectivas medidas de protección. Existen casos donde el menor, se moviliza solo y, se solicita una protección internacional para, lo cual, se realiza un estudio eficaz de la situación del menor en torno a su reintegro, se lo conoce como el principio de no devolución. El principio a la no sanción por ingreso irregular a los menores para poder priorizar su situación y que no encuentren trabas. El Principio Pro-persona es en donde el Estado tiene que favorecer en sentido al menor migrante.

Para concluir con esta parte, es fundamental conocer que el menor de edad este sujeto a la protección especial del Estado, y encontrarse en una situación como lo es la de movilidad humana. Es por esta razón que, el país ha reconocido en su norma suprema el concepto de migrante y el de interés superior del niño, para así brindar apoyo al menor, quien necesita desarrollarse de la mejor forma. Los niños, niñas y adolescentes son manejados bajo una serie de principios reconocidos por

entes internacionales, que han creado pactos, convenciones, y principios, que el Ecuador ha aceptado, para el efectivo desarrollo del menor migrante que necesita del cuidado y protección del Estado de forma prioritaria.

1.3. Normativa del sistema ecuatoriano en migrantes

El Ecuador es un país constitucionalista, sin embargo, para conocer la aplicación de la normativa legal en el Ecuador y su aplicación, con respecto, al sistema o herramientas establecidas en el ordenamiento jurídico, es necesario mencionar al autor Morales, G. (2018) donde, el Ecuador es un país con un ordenamiento jurídico de protección hacia los migrantes y sus derechos de movilidad humana, igualdad y ciudadanía universal. Es decir, el país tiene leyes que, crean espacios de convivencia social para el realce de los derechos humanos de migrantes, asimismo, las leyes migratorias en el Ecuador, se orientan al migrante y su prioridad en ser atendidos a la hora de encontrarse en una situación de movilidad humana dentro del país. El Ecuador trata de apoyar a estos grupos para que no exista discriminación hacia el migrante, aumentaría la inseguridad de la ciudadanía.

El país ecuatoriano en su normativa legal, indica una serie de derechos que, los migrantes acceden cuando ingresan al país, es por esto que, dentro del informe realizado sobre el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (2017), se toma en cuenta, las leyes ecuatorianas que, están prescritas dentro del Estado. Para esto, se tiene a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su respectivo Reglamento. Cada uno de estos entro en vigencia en el año 2017, en donde, se promueve las leyes para los migrantes, y se respeta los estándares nacionales, convenios internacionales. De esta forma, se entiende que, el Ecuador es un país que, dentro de su órgano superior promueve el derecho a los migrantes, y crea leyes que tratan de conceptualizar la migración.

Análisis de aplicación legal en migrantes

Se demuestra los resultados de investigación con respecto al Ecuador y su situación migratoria, para el autor Morales, G. (2018), el Ecuador es un país que, dentro de su Constitución reconoce la diversidad, que promueve, de esta forma, y visualiza de forma positiva el derecho a migrar. De igual manera, el Ecuador crea la Ley Orgánica de Movilidad Humana para lo cual, define la migración y a las personas que, se encuentran dentro de esta situación. De todo esto, se analiza que, es un país que protege los derechos humanos del migrante, eso sí, toma en cuenta como fuente central al principio de la ciudadanía universal.

Dentro de este punto de análisis legal ecuatoriano conjunto a la CARE, en relación al Análisis: Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador (2020), para, lo cual, se estudia si existe una correcta aplicación de los derechos humanos de los migrantes. Para esto, se tomó dentro del informe los distintos testimonios de migrantes, demandas de inconstitucionalidad, así como un registro de entradas al país ecuatoriano. La base de este estudio fue el análisis de la calidad de vida y organización que tiene el país para los migrantes venezolanos. Se trata del análisis de la Constitución, LOMH, y si necesita una reforma para tener en claro los procesos migratorios que tienen los venezolanos al ingresar al Ecuador.

El Ecuador es uno de los países con mayor ingreso de migrantes venezolanos, de tránsito o destino. Se estima que para el año 2020, alrededor de 500.000 personas venezolanos residan en el Ecuador y 354.538, se encuentren legalmente y 145.400 sean irregulares. Es por esto que, en el año 2018, el país puso a flote el estado de emergencia migratoria en algunas provincias del país, para poder tener un control sobre estas zonas migratorias de mayor relevancia, y poder agilizar los procesos de los venezolanos en dichas zonas. Todas estas experiencias han demostrado la crisis humanitaria que curso el país por diversas situaciones y la dificultad de mantener un control migratorio, así como, se necesita implementar mecanismos seguros para los migrantes que residen.

En lo que concierne el análisis presentado por la CARE Ecuador, se menciona lo siguiente, “Se han logrado reunificaciones positivas, se han logrado reunificaciones antes del Decreto 826, pero luego las dificultades fueron mayores porque hay niños, niñas y adolescentes que se quedaron del otro lado y sobre todo adolescentes sin poder ingresar” (Pág. 71). Por lo tanto, se entiende que, la situación de la movilidad humana, y las reunificaciones familiares de niños, niñas y adolescentes migrantes, se vuelve complicada por querer ingresar, y por la falta de una claridad con las instituciones migratorias en las fronteras del Ecuador, se presta atención, el derecho a la reunión familiar es primordial para las familias migrantes, y el país así lo reconoce en su normativa.

Se presta atención al informe alternativo sobre el cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas en los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (2017), en donde, se conserva una preocupación por las leyes aplicadas dentro del Ecuador para los migrantes. Por este motivo, generan un trato discriminatorio a la hora de ser interpretados por las personas, es el caso del art. 42 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en donde señala que, es una persona extranjera, la persona que, por su situación migratoria, se encuentra dentro del país de forma temporal o permanente. Esto provocaría que sean mal interpretadas las leyes, y no se ejerza el derecho correcto a las personas que, por su situación, no se encuentran regularizadas dentro del país.

En la normativa ecuatoriana y su respectivo análisis, si bien, se emplean mecanismos de regulación para las personas migrantes, el Ecuador no logra asegurar de la mejor manera el control hacia los migrantes, y esto recae en que, se encuentre afectado a las personas en situación de movilidad, por razón que, el País no cuenta con las mejores herramientas para que, se encuentren sellada totalmente la revisión tanto de entrada y motivos de la movilidad hacia el Ecuador. Pues, en los últimos años, se ha encontrado la entrada masiva de migrantes de los países vecinos.

Una vez analizada la normativa del país, es importante reconocer que, todos los problemas de la migración recaen en las personas, quienes salen de su país con

el objetivo de tener una vida digna que, en su país no encuentran una situación estable para vivir. El Ecuador verifica que, se cumplan con los derechos de movilidad humana que tienen los migrantes, así como, la ciudadanía universal encuentra un punto correcto para que, las personas nacionales vivan en armonía y paz con las personas migrantes. De igual forma, los migrantes conocen sus derechos para que, no se encuentren imposibilitados a la hora de querer ingresar al país, en especial los niños, niñas y adolescentes que son el grupo vulnerable más afectado y, se prevalecería su principio de interés superior del niño.

El Estado conjunto a las normativas internacionales, adopta mecanismos, asimismo, en el informe acerca del cumplimiento de la Convención de Naciones Unidas de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (2017), se solicita, “Adoptar medidas normativas, política pública y otras para erradicar la discriminación y xenofobia y hacer efectivos los derechos a la educación, salud, trabajo y vivienda” (Pág. 15), analizado este informe, se deduce que, se requiere de medidas de las leyes del país, para que las personas en situación migratoria no sufran de ataques de xenofobia, el cual, es un problema social verdaderamente marcado dentro del país. De igual forma que, se brinde una herramienta que verifique que, se cumplen todos los derechos fundamentales y humanos, que tienen por el simple hecho de su condición de migrante.

Problemas de la aplicación normativa ecuatoriana

Seguido del análisis, se deriva una serie de problemas, y consecuencias. Si bien el Ecuador es un país que, se distingue por poner prioridad a las personas en situación de movilidad humana, a la hora de la realidad, se ha presenciado una serie de trabas para las personas que han deseado ingresar al país en calidad de migrantes. Es por esto que, el Ecuador trata de implementar una serie de herramientas y planes que agilicen a los procedimientos de migración; sin embargo, no se ha logrado determinar si existe una correcta aplicación para los migrantes que siguen envueltos en problemas de ingreso, hasta el punto de llegar a acciones inconstitucionales dirigidas al país por parte de las personas migrantes que solicitan el ingreso al Ecuador.

Como parte de los problemas legales en Ecuador, se toma en cuenta la sentencia 2120-19-JP/21 de la corte constitucional del Ecuador, la cual, en lo principal señala: se comprueba la ineficacia de las instituciones migrantes a la hora del ingreso de los niños, niñas y adolescentes en esta condición. Dentro de esta sentencia, se explica que prohibió el ingreso a uno de los hermanos, a razón de que no contaba con los documentos solicitados para el ingreso, para esto, se procede a activar el “Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes y sus familias en contextos de Movilidad Humana en Ecuador”, para que así las distintas entidades actúen a favor del menor, se autorice una acción de protección, permitir el ingreso al Ecuador. A pesar de que, se autorizó dicha acción de protección, no se permitió el ingreso al menor.

La Corte Constitucional examina, los hechos del menor y su familia, en donde, se solicita que, se analice si se vulneraron los derechos del niño migrante, así como, establecer una serie de acciones de protección para los niños, niñas y adolescentes en movilidad humana. Se tomó en cuenta el derecho a migrar que, tiene los menores migrantes, y que el Estado ecuatoriano junto a los organismos internacionales, están a favor de ayudar al menor. La falta de una efectiva aplicación del derecho a la movilidad humana recayó en que, el menor junto a sus dos hermanos estén afectados sus derechos y su bienestar debido a las acciones que tiene el Estado son inconstitucionales, pues caen en duda con respecto a lo que sostiene su Constitución.

Si se analiza de manera profunda el contexto de la sentencia, en el ingreso, y ya se tiene una orden de entrada emitida por la institución respectiva, la falta de un correcto conocimiento por parte del personal encargado en permitir el paso hacia el país, termino en crear una polémica, la cual, dio inicio a que la corte necesite y solicite el análisis de la constitución con respecto a las personas en situación de movilidad, y como, se actuaría por parte del País, en especial sí son menores de edad, y es obligatorio el desarrollo pleno de los menores migrantes. De igual manera, ser atendidos de manera urgente, por el motivo que, se desconoce la

salida de su país de origen y la necesidad de una protección mayor, y por su condición de menor migrante existe una protección especial.

La discriminación, se toma en cuenta, en conjunto, del análisis proporcionado por la CARE Ecuador (2020), se menciona que “el 46% de encuestados han sido discriminados por su condición económica, el 27% por su género y el 23% por su acento. El 71% de encuestados conocen a qué institución acudir en caso de emergencia y discriminación.” (Pág. 84) mediante estos datos, se entiende que en el Ecuador existe una cantidad alta de discriminación y las personas que la sufren al menos el 29% no conoce la existencia de una institución que, esté en contra a la discriminación. Si bien la discriminación es por la entrada masiva de migrantes al Ecuador, el desconocimiento ha provocado que, esta se aumente, y recae en que exista este problema social.

Dentro del informe proporcionado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados acerca del desplazamiento forzado hacia Ecuador (2022), menciona que, al menos el treinta y ocho por ciento de migrantes son niños, niñas y adolescentes, y tan solo el 62%, se encuentran matriculados en instituciones educativas, esta falta de educación indica un problema que más adelante van a tener los menores migrantes, y como el Estado frente a ACNUR, se han visto en la necesidad de apoyarse mutuamente, para resolver dicho problema, sin embargo, esta situación no se ha logrado resolver de la mejor manera y, se ha visto afectado este derecho tan importante como es la educación, a razón de que el menor migrante necesita formarse mediante una institución educativa.

ACNUR junto al Estado ecuatoriano y entidades privadas de carácter humanitario, proporcionan la ayuda en casos de niños, niñas y adolescentes migrantes, en donde, se intenta dar solución a la falta de protección de sus derechos, en razón a que, son el grupo vulnerable que más necesita de atención. Esta ayuda es tanto para niños acompañados, separados que, se encuentran en una situación de explotación y riesgo, asimismo, para niños que, se encuentran afectados su integridad física y emocional. Si se toma en cuenta el apoyo que, brinda los organismos internacionales, el Ecuador se ve afectado por la falta de herramientas

que, de manera propia arreglen la situación del menor migrante, por lo que, recae en que ACNUR no logró apoyar al país de la mejor manera.

Si bien, el Estado ha tratado de emplear una normativa clara con respecto al migrante, el desconocimiento de esta, recae en que, el migrante siga afectado por su condición migratoria, social, económica o cultural. El Estado, reconoce los derechos de los migrantes es el apoyo fundamental para que, se dé una vida digna dentro del país, así como un desarrollo pleno, eso sí con el debido respeto de la normativa y de la sociedad. La falta de una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana afecta al migrante, la sociedad ecuatoriana, y al Estado que, conlleva problemas jurídicos contradictorios dentro de su normativa, y que, se emitan sanciones internacionales hacia el país por no cumplir con el juicio.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Metodología de la investigación

En primera instancia, la modalidad que, se emplea fue bibliográfica – documental, en donde, se recoge las distintas fuentes principales: tesis de maestrías, doctorados, y libros contemporáneos; asimismo, fuentes secundarias: revistas, artículos científicos y otras bases que son recogidas mediante enseñanzas relacionadas al tema de la movilidad humana y los migrantes. Es así que, se aplica el análisis de normativa nacional e internacional, mediante, la obtención de contenido que, se investiga, para así, realzar el análisis del trabajo a defender.

En la metodología de investigación es importante reconocer y entender este punto, por lo tanto, Gallardo y Calderón (2017), indican que la metodología de la investigación es el proceso que todo profesional adquiriría, a razón de que, sea una herramienta de análisis de la realidad, de igual forma, se entiende que es necesario dentro de cualquier estudio este punto y así permitir que, se desarrolle los objetivos planteados dentro de la investigación específica. Por otra parte, Villanueva (2022), menciona que la metodología de la investigación, se entiende que, es el análisis de un proceso específico que al final brindara un mayor entendimiento, solidez y validez dentro del campo a estudiar y así se logra obtener una nueva idea acerca de lo expuesto.

El paradigma de investigación indica el motivo por el que se dirige el trabajo, es por esto que, según Aceituno, Cruz y Moscoso (2022), es la posición que un investigador toma, si se encuentra en su investigación, es decir, sirve para orientar el trabajo que se realiza. Es de esta manera que el paradigma de la investigación resulta objetivo emplear el trabajo de titulación con el fin de dirigir y encaminar dicho problema que, se tiene y, se trata de idealizar, el paradigma plantea una teoría y así solucionar el problema de investigación que fue creado para realizar el plan propuesto. Dentro esta investigación, se plantea un problema crítico, a razón de que, mediante el análisis y perspectivas de distintos juristas, y doctrinarios

nacionales e internacionales sobre la mala aplicabilidad del derecho a la movilidad humana.

El uso de este derecho frente a las personas que, se encuentran en las situaciones de migración y movilidad, y con objeto en que la presente investigación analiza la aplicabilidad de dicho derecho dentro de los niños, niñas y adolescentes migrantes. Puesto que la incorrecta aplicación de este derecho recae en un mal desarrollo del menor migrante y la familia que, se ve envuelta y la situación de vulnerabilidad de su hijo, de igual forma el mal efecto que causaría el afectar al menor por su razón social, económica, cultural que atraviesa por verse envuelto en una situación migratoria de necesidad. En otras palabras, la metodología aplica, indica de manera correcta todo lo ya prescrito anteriormente y así, se analice de manera correcta.

2.2. Tipo de investigación y enfoque de la investigación

Es necesario que, este punto, el tipo de investigación fortalezca el motivo del problema que se señala dentro del trabajo y así, se cumpla con los puntos establecidos (Bautista, 2021), así lo indica dentro de su libro el proceso de la investigación. Es así como, la investigación es de tipo descriptiva que según Guevara, Verdesoto y Castro, (2020), “el investigador puede elegir entre ser un observador completo, observar cómo participante, un participante observador o un participante completo” (pág. 167). De esta manera, se logra interpretar al trabajo presentado por la línea descriptiva de la investigación a razón de que, se observa si existe la aplicación del derecho a la movilidad humana en los menores migrantes que desean ingresar al país y si existe un correcto procedimiento de este derecho. Se describe la naturaleza de un segmento demográfico en el que, se produce una vulneración de los derechos como es la movilidad humana y en este caso hacia los migrantes.

El enfoque de investigación señala los parámetros que se solicitan para lograr el análisis correcto, en concordancia, con Villanueva (2022), el enfoque de investigación indica una parte de la naturaleza del trabajo donde considera como cualitativa o cuantitativa, siempre que dependa del objetivo dentro de la

investigación propuesta y los datos que son empleados y de esta manera fortalecer el problema propuesto. Dentro de esta investigación, se realiza un enfoque cualitativo donde, se recolecta la información recibida mediante entrevistas hacia abogados especializados en el ámbito constitucional, internacional y derechos humanos, de esta manera los criterios de estos expertos sostienen que exista una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana en los migrantes.

2.3. Método de investigación

Se plantea un método de investigación previo el análisis en cuestión, es así que, lo mencionan Guevara, Verdesoto y Castro (2020) los métodos de investigación se presentan para complementar y apoyar el trabajo a investigar, sin embargo, este tipo de investigación se va a realizar. Dentro de este punto, se tomó en cuenta un método de investigación inductivo. A razón de que, se da paso a un conocimiento específico y, abarca el tema desde un caso en concreto, para así captar una generalidad del tema que, se trata de solucionar e investigar de manera precisas las premisas envueltas, así como los problemas que resiste la mala aplicación de una norma.

Esta investigación, se basa en las premisas ya planteadas de forma específica, como lo es el análisis de la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana dentro del Ecuador, y dar un enfoque del correcto proceso dentro de niños, niñas y adolescentes migrantes que desean ingresar al Ecuador, y que por el desconocimiento o falta de un proceso eficaz, se han visto envueltos en la imposibilidad de movilizarse en el Ecuador de forma plena y así afectar a su desarrollo, sin dar un proceso seguro de ingreso, y no atender de forma prioritaria a este grupo vulnerable que necesita de la atención primordial de su familia y del Estado encargado.

Método exegético

Es importante conocer que, el método exegético es el estudio que sea realiza de una norma jurídica con el fin de poder entender, y conceptualizar el motivo de

creación de dicha normativa, así como la revisión y estudio de las leyes en base a lo que, se trata de investigar y señalar de manera correcta. (Pérez, 2021). Asimismo, señala que el método exegético formula las normas positivas y reconoce las ideas que, se tiene del derecho para entender de una manera limitada la razón, por la cual, se creó y diseño dicha norma legal. Es así que, a través del método exegético, se señalan las normas internacionales y nacionales con el propósito de identificar la vulneración jurídica de la movilidad humana, la Constitución de la República del Ecuador, Tratados Internacionales, y la Ley de Movilidad Humana

2.4. Técnica e instrumento de investigación

Por lo tanto, la información funciona para el análisis de la correcta aplicación del derecho a la movilidad humana y las consecuencias para niños y adolescentes migrantes que, se encuentran en vulnerabilidad. Así también, se determina el interés superior del niño frente a la situación propuesta. Por lo tanto, la técnica a aplicar es la entrevista que se realiza, mediante, una serie de preguntas analizadas y tomadas en cuenta para su buen entendimiento y desarrollo, se dirigió a profesionales expertos en distintos ámbitos como lo son: Abogados Expertos en materia Constitucional.

En la investigación, se obtiene una serie de criterios distintivos que logran determinar si existe una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana, como lo es en niños, niñas y adolescentes migrantes. Para las entrevistas que, se realizan, se encarga a distintos profesionales del derecho expertos en distintas áreas del tema en específico, quienes, de la manera más clara, logran responder las entrevistas, a forma de que, son expertos dentro de esta área jurídica. Para las entrevistas, se visita personalmente a cada uno de los abogados, en los momentos de disponibilidad de los profesionales.

Puentes, población y muestra de la investigación

El trabajo investigativo tiene una serie de planteamientos estratégicos previo a la obtención, y recolección de firmas, para que así, exista una correcta aplicación de la investigación, de esta manera, se realiza una serie de entrevistas de manera presencial y virtual, a forma de que, los expertos se acomoden a un horario específico para poder realizarles dichas preguntas a resolver, por esto, cada una de las entrevistas se realizan a profesionales expertos en el área Constitucional, Humanos, quienes están más enterados la situación de migración y del derecho a la movilidad humana.

Tabla 1. Expertos por entrevistar

NOMBRE DEL PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	NÚMERO
Marco Ronal Valencia Lara	Magister en derecho constitucional	
Diana Jaqueline Zamora Freire	Magister en derecho constitucional	
Olga Paulina Guevara Aguilar	Magister en derecho constitucional	5
Verónica Jiménez	Magister en Derecho Constitucional.	
Andrea Soledad Auz Valencia	Magister en Derecho Constitucional	

Fuente: Elaboración propia

Tratamiento y análisis de la información

Dentro de la investigación, es necesario, resaltar las ideas y pensamientos de los distintos expertos en el tema y así determinar si existe una correcta aplicación del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes dentro del Ecuador. Por tanto, las entrevistas son presentadas a distintos expertos en sus áreas del derecho, con aplicación de preguntas abiertas. De esta manera, se logra señalar y fundamentar los objetivos establecidos para enfrentar el problema dentro de la investigación empleada y presentada a los distintos expertos que responden las entrevistas de la manera adecuada y correcta con respecto al derecho a la movilidad humana.

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Presentación de los resultados

Para la exposición de resultados, se tomó en cuenta la entrevista realizada a expertos sobre la temática propuesta. A continuación, se presentan las respuestas de la entrevista y su respectivo análisis.

Tabla 2. Sección uno de datos proporcionados por expertos

Preguntas	Experto Mg. Diana Zamora	Experto Mg. Andrea Auz	Experto Mg. Paulina Guevara
1. ¿Actualmente cuáles son las leyes que garantizan el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes?	Las Leyes que garantizan la movilidad humana es la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 40,41,42 y 392 y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención de Ginebra, la Declaración de Cartagena.	Los dos principales instrumentos legales en el Ecuador son el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH). Adicionalmente, se encuentra la normativa secundaria como es el reglamento a la LOMH y el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes no Nacionales en Situación de Movilidad que contemplan acciones específicas para la niñez migrante.	Ley Orgánica de Movilidad Humana
2. ¿Cuáles son los factores de movilidad humana en el Ecuador?	Los factores que influyen son diferentes para cada persona por ser multicausal depende del ámbito laboral, económico, educativo, forzados o voluntarios.	Una característica propia del ser humano es movilizarse de un lugar a otro en busca de mejorar sus condiciones o de proteger su vida e integridad. En la historia de la evolución de las personas, se detecta la dinámica de desplazamiento como una forma de preservar la vida tanto individual como colectiva. Estas migraciones suelen ser internas y/o internacionales. Los principales factores, se encuentran en los conflictos nacionales, situaciones de	Los factores más comunes son por motivos: Laborales, económicos, educacionales.

		<p>violencia extrema o de grave inestabilidad económica y política de los países de origen de las personas. Además, de identificarse los efectos del cambio climático y medioambiental en la movilidad humana o desplazamientos masivos causados por imponderables climáticos y condiciones meteorológicas en muchas partes del mundo.</p>	
<p>3. ¿Considera usted que existe una adecuada aplicabilidad del derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador? Sí, no (fundamente su respuesta)</p>	<p>No por cuanto solo existe una normativa formal mas no se ha materializado en protección de los mismos, asimismo el aumento de flujo migratorio, se convierte en un factor negativo para proteger los derechos de las personas que, se encuentran en movilidad.</p>	<p>No, considero que existe un largo camino por recorrer a nivel nacional, principalmente en la materialización de principios y derechos reconocidos en la normativa nacional del Ecuador. Un ejemplo es la falta de atención especializada por parte de los ejecutores de política pública y presentación de servicios públicos que no se ajusta a las obligaciones del Estado ecuatoriano.</p>	<p>No existe una debida aplicación, existe falta de conocimiento y empatía por parte de las autoridades seccionales, no ya políticas públicas de apoyo y fomento de campañas tanto informativas como acciones de impacto.</p>
<p>4. ¿Cómo afecta el desconocimiento de garantizar el derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes dentro del país?</p>	<p>Las personas que, se encuentran por migrar, no conocen la forma de legalizar su estadía y esto causa una afectación psicológica a los niños, niñas y adolescentes.</p>	<p>Tiene una afectación en todas las aristas de la vida de la niñez migrante que, se encuentra en una condición de doble vulnerabilidad y necesita recibir atención prioritaria. Esto implica falta de cumplimiento de obligaciones del estado que, se traduce en limitado o nulo acceso a distintos servicios como salud y educación. Sin embargo, se solicita reconocer que existen acciones que, se encaminan a establecer hojas rutas que brinden conocimiento a los servidores públicos de las garantías que deberán cumplir como ocurre con la promulgación del Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes no Nacionales en Situación de Movilidad emitido por el MIES, MDG y MREMH, así como las líneas de acción dictadas por el</p>	<p>El desconocimiento permite que los derechos de los individuos sean vulnerados, es necesario y urgente que, se generen capacitaciones tanto al personal de las instituciones como a la ciudadanía en general.</p>

		Consejo de Protección de Derechos con la Ruta de Protección de Derechos de Personas en situación de movilidad humana en el DMQ.	
5. ¿Qué medidas se puede implementar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que no se transgreda el derecho a la movilidad humana de los grupos de atención prioritaria?	Así, se implementa la normativa legal en el país no se materializa si sé violenta todos los derechos de los grupos de atención prioritaria.	Considero que podría implementar protocolos interinstitucionales que regule las acciones coordinadas u hojas rutas de las distintas instituciones que, se encuentran involucradas en un solo ámbito. Adicionalmente, más que medidas que, se implementan en la normativa, se requiere cumplimiento y acciones de las distintas instituciones estatales que ejecuten las obligaciones ya existentes.	La creación de un Acuerdo o un reglamento con especificaciones claras sobre la manera clara de actuar frente a estos casos, la reforma a la Ley, específica o individualiza en un capítulo sobre el tema de la importancia del trato preferencial a los sujetos vulnerables en este caso los menores.
6. ¿Cree usted que la creación y desarrollo de políticas públicas es un mecanismo que puede garantizar el derecho a la libre movilidad humana a los niños, niñas y adolescentes migrantes?	Si debido a que las políticas públicas son decisiones estatales que permite a atenuar los problemas generados en la población y a su vez poseen entender mecanismos de evaluación y control mismos que permiten determinar si se cumplen o no las decisiones tomadas para el efecto.	Si, como parte de las garantías el Estado ecuatoriano tiene la obligación de crear políticas públicas que permitan hacer efectivo el ejercicio de derechos. La creación y desarrollo de políticas que siempre de la mano de una evolución constante de las políticas para identificar qué cosas deberán mejorarse o implementarse.	Si
7. ¿Cómo evitaría que la ayuda al desarrollo del migrante sea utilizada de forma inadecuada por los gobiernos?	A través de la Procuraduría se verificaría que los fondos destinados para los migrantes sean utilizados de manera adecuada.	Los incentivos que surjan del Estado, se encuentran focalizados en políticas públicas específicas que permitan identificar la población que, se podría beneficiar, además, deberán buscar fortalecer las capacidades de la población para integrarse en la sociedad y ser beneficiados de los mismos derechos que los nacionales.	Haciéndolo visible a la ciudadanía con la participación y observatorio de la Defensoría y demás organismos inherentes.

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 2. Sección uno de datos proporcionados por expertos, se observa en la primera pregunta que, todos los expertos expusieron su conocimiento acerca de las normativas legales que, aseguren el derecho a la movilidad humana, como lo son la Constitución, la ley orgánica de movilidad humana y tratados internacionales, los 3 expertos logran resaltar estas normativas como las esenciales para conocer y garantizar el derecho a la movilidad humana en los niños, niñas y adolescentes migrantes, la experta Zamora, D. resalta los arts. 40,41,42 y 392 de la Constitución de la República del Ecuador como los más importantes acerca de la movilidad humana.

Como resultado de la segunda pregunta, se concuerda en que comúnmente existen una serie de factores para recurrir a la movilidad humana y serían por temas laborales, económicos, o educacionales. Siempre con la condición de querer mejorar su calidad de vida. Tanto la experta Zamora y Guevara, mencionan que los principales motivos son por razones económicas y falta de trabajo. Sin embargo, la experta Auz logra explicar de manera más amplia la razón de movilización en el Ecuador y logra explicar que la migración muchas veces es por problemas internos dentro del país que, se desea salir, y el miedo interno a no logra sobrellevar la vida en ese lugar, de la misma manera el problema laboral y escaso que existe en su país de origen lo obliga a salir.

En la tercera pregunta, los entrevistados mencionan que la movilidad humana es un tema que le falta estudio y conocimiento por parte de las personas encargadas de regular los flujos migratorios, si bien existe una normativa formal, no se llega a cumplir de manera efectiva y esto ha da como resultado de la investigación que, se llega a una idealización negativa con respecto a la aplicación del derecho a la movilidad a razón de que, no hay un conocimiento como tal de esta situación y la falta de políticas públicas que, se cumplan no logran asegurar este derecho como lo es la correcta aplicación de la movilidad humana para los niños, niñas y adolescentes migrantes.

En la cuarta pregunta, los expertos resaltaron que el desconocimiento ha generado en que tanto las personas como las instituciones no garanticen el derecho a la movilidad humana, a razón de que la falta de un conocimiento previo sobre cómo actuar frente a estos casos de migración, se da que los niños, se encuentren situaciones de doble vulneración debido a su prioridad, y un grupo de atención prioritaria, y es así que, el resultado de esta pregunta indica como el desconocimiento de las personas y del Estado recae en que los niños migrantes tengan una afectación grave, a razón de que, sus derechos y su principio de interés superior no, se refleja a la hora de encontrarse en esta situación grave como la es de movilidad humana.

En la quinta pregunta, la experta Auz menciona que sería importante el poder implementar protocolos interinstitucionales, el cual, logre regular acciones y formas de coordinar hojas rutas de las diferentes instituciones que estén involucradas en este tema, igual que, las leyes ya existentes sean tomadas en cuenta y de igual forma ejecutadas. Todos los expertos mencionan el resultado de la implementación de normativas legales, reglamentos o protocolos, que logren actuar y dar a conocer los procesos frente a las personas que, se encuentren en esta situación principalmente a los menores migrantes. Referente a esta pregunta estoy de acuerdo con la opinión de los expertos a la manera de implementar leyes y normas legales que logren regular la movilidad humana.

En la sexta pregunta, Mg. Auz y Mg. Zamora creen que la implementación de políticas públicas logre garantizar el derecho de la libre movilidad humana, a razón de que, las políticas públicas consideradas son decisiones tomadas por el Estado para efectivizar el cumplimiento de algún derecho. Por otra parte, la experta Guevara no logro contextualizar la pregunta, pero su respuesta da a razonar que está de acuerdo con la implementación de políticas públicas con el fin de mejorar el derecho a la movilidad humana. Como resultado el Estado crearía una serie de políticas públicas con el fin de efectivizar el ejercicio de este derecho, asimismo, la evaluación y control de las decisiones que resulten por las situaciones de movilidad humana.

En la séptima pregunta, Mg. Zamora y Mg. Guevara con esta cuestión mencionan que, a través de procuradurías, el Estado y la defensoría demostraran que tanto los fondos, como las políticas creadas benefician al migrante que, se encuentran en una situación emergente. Por otra parte, la abogada Auz realza que el Estado reflejaría la efectividad de este derecho de manera que, se encuentran en distintas políticas públicas específicas que así permitan el poder identificar a la población que, se beneficia de igual forma, se fortalecen las capacidades de la población para lograr integrarse en la sociedad y beneficiarse de los derechos.

Tabla 3. Sección dos de datos proporcionados por expertos

Preguntas	Experto Mg. Marco Valencia	Experto Mg. Verónica Jiménez
1. ¿Actualmente cuáles son las leyes que garantizan el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes?	La constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales suscritos por el estado ecuatoriano	Ley Orgánica de Movilidad Humana. Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Código de la Niñez y Adolescencia.
2. ¿Cuáles son los factores de movilidad humana en el Ecuador?	Los factores que impulsan a la movilidad humanas dependen del contexto social de las personas que lo realicen, en tal sentido, es: inseguridad, falta de empleo, falta de oportunidades, amenazas, y un sin número de condiciones sociales que en muchos casos obligan al desplazamiento de personas.	Político Económico Social
3. ¿Considera usted que existe una adecuada aplicabilidad del derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador? Sí, no (fundamente su respuesta)	Si bien cierto existe la normativa legal existe pero como no es de sorprenderse en la transición de lo escrito a la aplicación existe un brecha que no ha sido subsanada en consecuencia de esto es que, se podrán ver vulnerados los derechos de los niños, niñas y adolescentes.	Considero que no existe una debida aplicación del derecho a la movilidad humana, pues este derecho engloba otro tipo de derechos que no, se garantiza, así por ejemplo, el derecho a una vida digna que permita satisfacer necesidades básicas y que son imprescindibles para su desarrollo, tales como alimentación, salud y vivienda e inclusive la inserción laboral que permita mejorar la situación socio económico de las familias y por ende de los niños, niñas y adolescentes. Por esta, razón existe una vulneración total a los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales y que también, se encuentran consagradas en la Constitución del Ecuador, y con ello también, se afectan normas infra constitucionales como es el Código de la Niñez y adolescencia que protege el interés superior del niño, o la misma Ley Orgánica de Movilidad Humana, por lo tanto, no existe una aplicación adecuada del derecho a la movilidad.
4. ¿Cómo afecta el desconocimiento de garantizar el derecho a la movilidad humana de niños, niñas y	En este hecho, se podrán palpar problemas directos e indirectos, el rompimiento del vínculo familiar y derechos de la seguridad responden al	Existe una afectación a nivel personal de quien sufre esta problemática, en el ámbito personal y social. De igual forma el estado al no aplicar la normativa

adolescentes migrantes dentro del país?	primero y al segundo contribuye a los negocios ilegales de desplazamiento de personas.	correspondiente, y al no brindar soluciones oportunas con el paso del tiempo encontrara dificultades severas, en problemas socio económico, tales como la delincuencia entre otros males.
5. ¿Qué medidas, se puede implementar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que no, se transgreda el derecho a la movilidad humana de los grupos de atención prioritaria?	Como medida en la normativa legal si bien es cierto existe falencias, sin embargo, estas deberán ser subsanadas con la respetiva aplicación de la misma y para esto, se necesita que el estado destine recursos económicos a fin de que estos sean materializados	Las medidas que, se deberán implementar es crear normas que permitan aplicar de manera efectiva los derechos que, se encuentran consagrados en los tratados Internacionales y en la Constitución de la República del Ecuador. Estas medidas serían a través de la creación de Instituciones que vigilen el cumplimiento de las normas de protección para los niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador.
6. ¿Cree usted que la creación y desarrollo de políticas públicas es un mecanismo que puede garantizar el derecho a la libre movilidad humana a los niños, niñas y adolescentes migrantes?	Se deberán crear muchas leyes a fin de garantizar este derecho mencionado, sin embargo, sin un correcto control y aplicación, se quedan en palabras vacías.	Las políticas públicas están encaminadas a permitir la ejecución del buen vivir así como otro tipo de derechos fundamentales como la salud, educación, alimentación, pondera el interés general sobre el particular, por lo tanto, el desarrollo de estas políticas públicas también, podrán ayudar notablemente a que el derecho a la libre movilidad humana a los niños, niñas y adolescentes migrantes, se haga efectivo y tenga una correcta aplicación.
7. ¿Cómo evitaría que la ayuda al desarrollo del migrante sea utilizada de forma inadecuada por los gobiernos?	Exigir el efectivo cumplimiento de control y fiscalización de los organismos competentes.	A través de la creación de políticas públicas, que permitan una mejor administración e inclusive que, se creen organismos veedores del procedimiento.

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla 3. Sección de datos proporcionados por expertos para continuar con los expertos entrevistados, en la pregunta uno, el experto Valencia reconoce que las leyes primordiales que garantizan el derecho a la movilidad humana son la Constitución de la República del Ecuador y los distintos tratados internacionales que el Estado ecuatoriano, se encuentra suscrito y en cumplimiento, asimismo, para la experta Jiménez indica únicamente las leyes nacionales como las más importantes dentro del país. Luego del análisis respectivo de los expertos, la Ley orgánica de Movilidad Humana y su respectivo reglamento son las normativas que más resaltan en el proceso y garantizan el derecho de los migrantes.

En la segunda pregunta, ambos expertos coinciden en los factores o motivos por los que una persona, se moviliza dentro del Ecuador, los que más resaltan son los temas laborales, sociales, económicos o políticos, en donde, se recalca que depende del contexto o razón social de la persona que está en la situación específica de querer moverse pero, se logra entender que las principales razones son las mencionadas, una característica que el experto Valencia señala es la necesidad e inseguridad que tienen las personas y por esta razón tienden a moverse de forma apresurada. Dentro de mi perspectiva concuerdo con los expertos, asimismo, se reconoce que, existe una problemática social y económica para necesitar moverse de forma urgente.

En el análisis de la tercera pregunta, el experto Valencia el derecho a la movilidad humana, se encuentra debidamente estipulado en las normas ecuatorianas, sin embargo, no, se materializa de forma efectiva a la hora de encontrarse un caso real sobre la situación problemática de una persona que, se moviliza y no encuentra la seguridad. Por otra parte, la experta Jiménez señala que, no solo el derecho a la movilidad humana, se ve afectado a razón de que, el incumplimiento de este derecho conlleva a la vulneración de otros derechos tales como el derecho a la vida digna, y demás derechos humanos que no son respetados. En conclusión, la movilidad humana no es garantizada de forma plena a los niños migrantes dentro del Ecuador.

En la cuarta pregunta, los expertos señalan características negativas acerca del desconocimiento de este derecho y al no ser garantizado, tales como la delincuencia y la afectación a las familias de las personas migrantes. El experto Valencia indica dos afectaciones de forma directa e indirecta como son la falta de seguridad por parte del Estado que no brinda mecanismos de control y prevención del cumplimiento de este derecho, así como el aumento de negocios ilegales con respecto a las movilizaciones de las personas. Por otro lado, la experta Jiménez responde a la pregunta de forma social en sentido al aumento de delincuencia y pobreza por parte de las personas que no conocen el derecho a la movilidad humana y es parte de esta situación.

En la quinta pregunta, la experta Jiménez señala que la creación de instituciones públicas es una manera de implementar seguridad a este derecho, a razón de que, se controle de mejor manera estas situaciones frente a los grupos de atención prioritaria, asimismo, se solicita normativas que controlen que, se cumplan las leyes que ya están prescritas en el sistema legal ecuatoriano. Por otro lado, el experto Valencia indica que sí, se destina recursos económicos por parte del Estado, se controla de mejor manera el derecho a la movilidad humana en los grupos de atención prioritaria. Sin embargo, si bien, se necesita normativas que implementen seguridad a estos grupos, el dirigir recursos económicos ocasiona que no, se utilicen de la mejor manera.

En la sexta pregunta, los expertos tienen diferentes conceptualizaciones que, se responde en esta pregunta en donde, el experto Valencia recalca si bien esta implementación de políticas públicas ayuda a garantizar este derecho si no, se cumple todo el implemento sin sentido alguno. Por otra parte, la experta Jiménez indica que el fin de una política pública es ejecutarlo con el fin supervisar de mejor manera una normativa, y por esta razón, es utilizado dentro del derecho a la movilidad humana, resulta efectivo aplicarse y controlarse en los niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador. El derecho a la movilidad humana y la creación de políticas públicas por parte del Estado ayudarían a mejorar la aplicación de este derecho.

En la última pregunta, la experta Jiménez la implementación de políticas públicas y algún tipo de organismo de control que prevea el cumplimiento de este derecho ayuda al desarrollo del migrante y no es utilizado de forma negativa por parte del gobierno. El experto Valencia señala que, se exija el cumplimiento de este derecho al migrante mediante la fiscalización y ordenamiento por parte de los organismos que son competentes para poder visualizar y materializar de forma efectivo dicho respeto y seguridad de que si, se realiza lo establecido dentro de la normativa ecuatoriana y no con el fin de aprovecharse de la situación de las personas migrantes. Por mi parte, evitaría que los gobiernos la usen de mala manera sin solicitar, y que se indique de forma libre que, todos los recursos sean para el menor.

3.2. Análisis general de entrevistados

Las entrevistas aplicadas hacia los abogados expertos, se logra manifestar la incorrecta aplicación del derecho a la movilidad. En donde, los expertos recalcan que el desconocimiento del Estado con la situación emerge en que el derecho no se cumpla. En el caso del menor migrante, se reconoce la falta de un interés superior, por motivo de su calidad de migrante y su situación. Asimismo, a pesar de existir una norma formal, esta no, se aplica y crea inseguridad dentro de las personas migrantes.

Se logra encontrar que la falta de conocimiento crea una serie de problemas por parte de las personas dentro de los centros migratorios y de las personas migrantes que no conocen el correcto sistema y proceso, por motivo que no logran solucionar de manera eficaz y rápida el acceso de los migrantes, y en especial el de los menores migrantes que desean ingresar al país de forma adecuada, necesitan de una prioridad, porque con ellos conllevan una doble vulnerabilidad, necesitan de su formación, desarrollo pleno, por eso el deseo de ingresar de forma ágil al país, el Estado es quien respetaría su derecho a la movilidad humana.

Los expertos logran presentar que, si bien, el Estado ha tratado de mantener una norma adecuada para las personas migrantes, no se respeta de la mejor manera, es por esto que la implementación de políticas públicas que examinen y controlen

los centros migratorios y a las personas que son partes del trabajo de ingreso a las personas migrantes deban ser examinadas y, se las regule para que así logren efectivizar de la mejor y optimizar el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador. A razón de que ya existe una norma que regule y respete el derecho a la movilidad humana, sin embargo, una política pública que abarque el control y supervisión del cumplimiento de esta norma sería más efectivo para las personas migrantes.

CONCLUSIONES

- La fundamentación doctrinaria y jurídica de la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en el Ecuador, se garantiza, y se logra concluir que, mediante la información proporcionada por expertos de la materia respectiva, indica que, en el país no existe una correcta aplicación de movilidad humana para este grupo de atención prioritaria, por el desconocimiento que tienen los centros migratorios como también, de las personas que, se especializan en este tema puesto que, no cumplen con lo previsto dentro de las leyes y, no se encuentra un respeto total del menor migrante quien es sujeto de protección primordial.
- El diagnóstico de la aplicación del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador, se concluye que, este grupo de atención prioritaria no cuenta con certeza jurídica, y en el ámbito social, se carece de efectividad, y se necesita encontrar mecanismos seguros para la respectiva migración. Este factor, causa una grave violación de este derecho que lleva consigo una serie de ineficacias a la persona que, se moviliza en especial al menor migrante. Es decir, se diagnostica la negativa aplicación del derecho a la movilidad humana.
- La elaboración de criterios jurídicos sobre la aplicabilidad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes en Ecuador, concluye que, en conjunto, con los mecanismos y herramientas que permitan la correcta aplicación del derecho a la movilidad humana, es imperativo, elaborar nuevos procedimientos de ingreso y solicitud de aceptación al migrante, que se recomienda ser impulsados por los gobiernos autónomos descentralizados junto con los respectivos organismos del Estado, para así poder garantizar una seguridad jurídica al migrante que ingresa al país.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere, implementar mecanismos de control migratorio en cooperación con los países fronterizos como lo son Colombia y Perú, para garantizar que, el derecho de niños, niñas y adolescentes migrantes no se vulnere. En este sentido, los centros migratorios necesitan priorizar la seguridad de los menores migrantes a través de un trabajo en conjunto eficaz y efectivo entre Estados.
- Se recomienda, con fundamento a la normativa internacional que es la Declaración de los Derechos Humanos, junto con la Constitución de la República del Ecuador es imperativo implementar nuevos mecanismos con la finalidad de lograr verificar el cumplimiento del derecho de los menores migrantes de forma adecuada; de esta manera, el interés superior del niño es reconocido no solo en este país, sino también, en América del Sur, a razón de que, además, se solicitaría mecanismos internacionales, los Estados podrán promocionar y activar nuevos protocolos que faciliten la correcta movilidad humana y que prevalezca la seguridad jurídica del grupo vulnerable estudiado.
- Es menester, brindar capacitaciones a las personas encargadas de los centros de migración, así como realzar el conocimiento de estas personas que están más al tanto, para que así, se logre efectivizar una seguridad del derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes migrantes. Mediante estas capacitaciones y cursos de enseñanza, se estima que, entiendan de mejor forma la situación de las personas migrantes que, están en la búsqueda de una mejor calidad de vida que no se encuentren con problemas si se ingresa al país, no tengan esa inseguridad por parte del Estado ecuatoriano, y de los centros de migración.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea General Ecuador. (18 de diciembre de 1990). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Resolución 45/158. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf

Asamblea nacional del Ecuador. (6 de febrero de 2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Editora Nacional. Recuperado de [/https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf)

Bautista, N. P. (2022). *Proceso de la investigación cualitativa: epistemología, metodología y aplicaciones*. Editorial El Manual Moderno.

Cancillería del Ecuador (2020). Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020-2021. Recuperado de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2020/09/tenci%C3%93n_y_protecci%C3%93n_de_la_poblaci%C3%93n_venezolana_2020_-_2021-16sept20-final0812999001600384661.pdf

Chávez, M. C. (2022). Percepción de la metodología STEAM en estudiantes de primaria (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo, Perú. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99124/Villanueva_CMC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Comisión Interamericana de derechos humanos. (Marzo de 2018). *Resolución 2/18 migración forzada de personas venezolanas*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

Córdova, L. (2018). *¿Migrar es un juego? El tránsito y destino de niñas y niños migrantes de Centroamérica y México: Vulnerabilidad y violación de sus derechos, desde su propia voz* (Tesis de maestría de derechos humanos). Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. Recuperado de

<https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5629/TesisM.FD.2018.Migracion.C%c3%b3rdova.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Corte Constitucional del Ecuador. (22 de septiembre de 2021). El pleno de la corte constitucional del ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente sentencia: revisión de garantías (caso No. 2120-19-JP). Recuperado de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBIIdGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOic5YzE5ZDNmMS04Y2E4LTRIMmUtOTIxYi0yYmJhM2I2MGVmOGYucGRmJ30=

Gallardo, E. E., & Calderón, C. A. (2017). *Metodología de Investigación: manuales auto formativos interactivos*. Editorial Universidad Continental.

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). Recimundo. *Revista científica de la investigación y el conocimiento*, 4(3), 165-173. Recuperado de <https://www.Recimundo.com/index.php/es/article/view/860/1363>

Gutiérrez, J. M., Borré, J. R., Montero, R. A., & Mendoza, X. F. B. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(2), 299-313. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063431024>

León, C. L. (2021). *La movilidad humana en relación a los derechos de migrantes venezolanos residentes en el ecuador* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3369/1/77523.pdf>

León, L. A. (2020). *Impacto de la vulneración de los Derechos Humanos en la Movilidad Humana, caso Ecuador-Venezuela* (Tesis de maestría). Universidad de Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/123456789/3369/1/77523.pdf>

du.ec/bitstream/redug/51113/1/TESIS%20LEON%20NAVEDA%20LUIS%20ARMANDO.pdf

Martínez, H., Sarango, C., & Unda, M. (2020). La situación de la movilidad humana: caso Ecuador. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1(37), 2-21. Recuperado de <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2426/2471>

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). *Folleto informativo sobre derechos, obligaciones y servicios para personas en situación de movilidad humana en frontera norte y sur*. Quito, Ecuador. Recuperado de <https://www.acnur.org/5be1d1d04.pdf>

Moscoso, I., Cruz R., & Aceituno, C. (2022). Rompiendo paradigmas en la investigación científica. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3088/1/Rompiendo_paradigmas_en_la_investigacion_cientifica.pdf

Musso, J. A. (2019). Algunas consideraciones sobre los derechos humanos y el Mercosur. *Relaciones internacionales*, 28(57), 155-169. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf>

O.N.U. (2017). *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares: Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador*. Recuperado de <https://acnudh.org/load/2018/03/G1729167.pdf>

O.N.U. (s.f). *La Declaración Universal de Derechos Humanos* (consultado el 6 de noviembre de 2022). Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU Ecuador. (Abril de 2021). *Reporte 2020 del programa Único de las Naciones Unidas – Ecuador*. Recuperado de <https://ecuador.un.org/sites/default/files/2021-05/Reporte%20del%20Programa%20Unico%20ONU%202020.pdf>

República del Ecuador (6 de marzo de 2022). *Procedimiento de atención para niños, niñas, adolescentes y sus familias en contexto de movilidad humana en Ecuador*. Recuperado de <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/procedimiento.pdf>

República del Ecuador. (Modificado el 13 de julio de 2011). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador. Recuperado de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Suarez, V., Castillo, D., & Mera, P. (2020). Situación de Derechos Humanos de migrantes de Venezuela en el Ecuador. Editorial ABC. Recuperado de <https://www.care.org.ec/wp-content/uploads/2020/12/Analisis-Situacion-de-DDHH-migrantes-Venezuela-en-el-Ecuador-Ago2020-1.pdf>

UHCR. (16 de junio de 2022). *Tendencias nacionales: el desplazamiento forzado hacia Ecuador 2022*. ReliefWeb: OCHA. Recuperado de <https://reliefweb.int/report/ecuador/tendencias-nacionales-el-desplazamiento-forzado-hacia-ecuador-2022>


UNICEF. (Diciembre 2020). *Respuesta de UNICEF Ecuador a la crisis de movilidad humana venezolana*. Editorial Manthra Comunicación.

Vera, L. V., Zambrano, J. M., & Deroy, D. (2019). Ciudadanía Universal y Libre Movilidad Humana: una mirada desde el perfil temático de la producción científica internacional. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 7(2). Recuperado de <http://scielo.sld.cu/pdf/reds/v7n2/2308-0132-reds-7-02-e2.pdf>

Zambrano, H. (2019). El derecho humano a la movilidad humana; su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana (Maestría en Derecho Constitucional). Universidad Andina Simón Bolívar, Quito.

ANEXOS

Anexo 1. Formato de entrevista a expertos



Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Sede Ambato

INVESTIGACIÓN
Y TITULACIÓN

ENTREVISTAS A EXPERTOS

TEMA: APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR

Nombre del Estudiante: Holguer Paredes

PREGUNTAS A RESPONDER:

1. ¿Actualmente cuáles son las leyes que garantizan el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes?

2. ¿Cuáles son los factores de movilidad humana en el Ecuador?

3. ¿Considera usted que existe una adecuada aplicabilidad del derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador?

4. ¿Cómo afecta el desconocimiento de garantizar el derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes dentro del país?

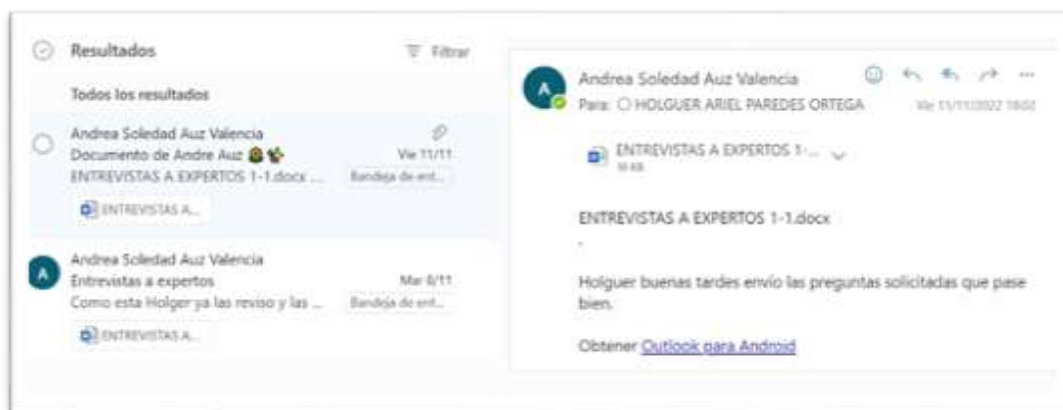
5. ¿Qué medidas se puede implementar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que no se transgreda el derecho a la movilidad humana de los grupos de atención prioritaria?

6. ¿Cree usted que la creación y desarrollo de políticas públicas es un mecanismo que puede garantizar el derecho a la libre movilidad humana a los niños, niñas y adolescentes migrantes?


7. ¿Cómo evitaría que la ayuda al desarrollo del migrante sea utilizada de forma inadecuada por los gobiernos?

Nombre del experto:

Anexo 2. Evidencias de aplicación de entrevista



Anexo 3. Evidencias de aplicación de entrevistas



Pontificia Universidad Católica del Ecuador | Sede Ambato

**INVESTIGACIÓN
Y TITULACIÓN**

ENTREVISTAS A EXPERTOS

TEMA: APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR

Nombre del Estudiante: Holguer Paredes

PREGUNTAS A RESPONDER:

1. **¿Actualmente cuáles son las leyes que garantizan el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes?**

Ley Organica de Movilidad Humana
2. **¿Cuáles son los factores de movilidad humana en el Ecuador?**


Laborales, económicos, educacionales.
3. **¿Considera usted que existe una adecuada aplicabilidad del derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador? Sí, no (fundamente su respuesta)**

No existe una debida aplicación, existe falta de conocimiento y empatía por parte de las autoridades seccionales, no existen políticas públicas de apoyo y fomento de campañas tanto informativas como acciones de impacto.
4. **¿Cómo afecta el desconocimiento de garantizar el derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes dentro del país?**

El desconocimiento permite que los derechos de los individuos sean vulnerados, es necesario y urgente que se generen capacitaciones tanto al personal de las instituciones como a la ciudadanía en general.
5. **¿Qué medidas se puede implementar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que no se transgreda el derecho a la movilidad humana de los grupos de atención prioritaria?**

La creación de un Acuerdo o un reglamento con especificaciones claras sobre la manera clara de actuar frente a estos casos, la reforma a la Ley, especificando o individualizando en un capítulo sobre el tema de la importancia del trato preferencial a los sujetos vulnerables en este caso los menores.

Anexo 4. Evidencias de aplicación de entrevistas

 Pontificia Universidad Católica del Ecuador INVESTIGACIÓN Y TITULACIÓN	
ENTREVISTAS A EXPERTOS	
TEMA: APLICABILIDAD DEL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES EN ECUADOR	
Nombre del Estudiante: Mólquer Paredes	
PREGUNTAS A RESPONDER:	
1. ¿Actualmente cuáles son las leyes que garantizan el derecho a la movilidad humana en niños, niñas y adolescentes?	6. ¿Cree usted que la creación y desarrollo de políticas públicas es un mecanismo que puede garantizar el derecho a la libre movilidad humana a los niños, niñas y adolescentes migrantes?
Las leyes que garantizan la movilidad humana es la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 40,41,42 y 892 y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 y la Convención de Ginebra, la Declaración de Cartagena.	Si debido a que las políticas públicas son decisiones estatales que permite a atenuar los problemas generados en la población y a su vez poseen entander mecanismos de evaluación y control mismos que permiten determinar si se cumplen o no las decisiones tomadas para el efecto.
2. ¿Cuáles son los factores de movilidad humana en el Ecuador?	7. ¿Cómo evitaría que la ayuda al desarrollo del migrante sea utilizada de forma inadecuada por los gobiernos?
Los factores que influyen son diferentes para cada persona por ser multicausal depende del ámbito laboral, económico, educativo, forzados o voluntarios.	A través de la Procuraduría se verificará que los fondos destinados para los migrantes sean utilizados de manera adecuada.
3. ¿Considera usted que existe una adecuada aplicabilidad del derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador? Sí, no (fundamente su respuesta)	Nombre del experto: DIANA JAQUELINE ZAMORA PEREIRA
No por cuanto solo existe una normativa formal,mas no se ha materializado an protección de los mismos así mismo el aumento de flujo migratorio se convierte en un factor negativo para proteger los derechos de las personas que se encuentran en movilidad.	
4. ¿Cómo afecta el desconocimiento de garantizar el derecho a la movilidad humana de niños, niñas y adolescentes migrantes dentro del país?	
Las personas que se encuentran migrando no conocen la forma de legalizar su estadía y esto causa una afectación psicológica a los niños, niñas y adolescentes.	
5. ¿Qué medidas se puede implementar en el ordenamiento jurídico ecuatoriano para que no se transgreda el derecho a la movilidad humana de los grupos de atención prioritaria?	
Así se implementará la normativa legal en nuestro país no se materializa violentando todos los derechos de los grupos de atención prioritaria.	